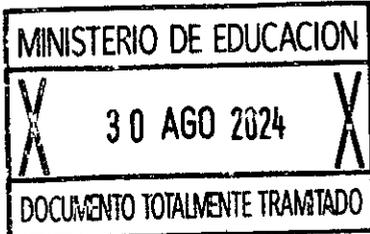


DIVISION JURIDICA
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA

APRUEBA BASES DEL CONCURSO DENOMINADO "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN REGULAR", EN EL MARCO DEL D.F.L. N°1, DE 1996, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N°19.070, QUE FIJA EL ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y DE LAS LEYES QUE LAS COMPLEMENTAN Y MODIFICAN.



Solicitud N°

6598

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

6859 30.08.2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 054, Glosa 02 consigna recursos para la Formación de los Profesionales de Educación Pública y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 133, Glosa 03 consigna recursos para la Formación de la Educación.

Que, en la citada glosa 02, considera recursos destinados al personal o acciones en establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación, regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Que, asimismo, autoriza gastos para programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñen en aula, así como para actividades de formación destinadas a asistentes de la educación y educadores tradicionales de pueblos originarios.

Que, igualmente, se destinan recursos para fortalecer las habilidades de liderazgo y capacidades de gestión directiva y pedagógica, de acuerdo con lo establecido en Decreto Supremo N°246, de 2007; Decreto N°495, de 2017 y Decreto N°44, de 2021, todos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o la norma que los reemplace.

Que, por su parte, y en los términos antes señalados, la referida glosa 03, establece recursos destinados al personal o acciones en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, o por el D.L. N°3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.

Que, del mismo modo, tanto la glosa 02 como la glosa 03 definen que podrán realizarse transferencias a instituciones que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 ter del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, y según lo establecido en el Decreto N°44, de 2021, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento sobre ejecución de los programas de formación para el desarrollo profesional docente y deroga Decretos N°113 y N°234, ambos de 2004, del Ministerio de Educación.

Que, el citado reglamento establece, para la ejecución de los programas, cursos y actividades de formación, dos líneas de formación: "Fortalecimiento para el desarrollo profesional docente" y "Actualización para la formación continua de profesionales de la educación".

Que, la primera de las citadas líneas, contenida en el artículo 4º del reglamento, contempla el diseño y/o ejecución de programas, cursos o actividades de formación orientados a los profesionales que requieran mejorar sus habilidades de enseñanza, conforme a los resultados obtenidos en los instrumentos a que se refiere el artículo 19 K, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente, el Estatuto Docente.

Que, por su parte, la segunda línea de formación, regulada en el artículo 5º, contempla el diseño y/o ejecución de programas, cursos o actividades de formación que tienen por objeto otorgar a los profesionales de la educación oportunidades de desarrollo profesional relativas al conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinario para la actualización, innovación y mejora continua de la enseñanza.

Que, el artículo 11 del Estatuto Docente establece que los profesionales de la educación tienen derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas, siendo, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (en adelante e indistintamente CPEIP o el Centro), de la Subsecretaría de Educación, y en los términos del artículo 12 ter del estatuto en comento, el encargado de colaborar en el desarrollo de los profesionales de la educación ejecutando programas, cursos o actividades de formación de carácter gratuito, de manera directa o mediante la colaboración de universidades acreditadas o instituciones certificadas por el Centro.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 F del Estatuto Docente, modificado por la Ley N°21.625, que establece un Sistema Único de Evaluación Docente, los profesionales de la educación que hayan accedido a los tramos profesionales temprano y avanzado, y a los tramos experto I y II deberán propender a la mejora continua para el desarrollo profesional, a través del acceso a formación pertinente a sus funciones. Para ello, podrán participar de oferta formativa, acorde a su nivel de competencia profesional, aprobando a lo menos uno de ellos a lo largo de un ciclo de profundización didáctico disciplinar y/o pedagógico, cuya duración es de cuatro años.

Que, teniendo presente lo anterior y, considerando la necesidad de avanzar significativamente en la implementación de la Ley mediante la profundización de las competencias pedagógicas, tecnológicas, disciplinares y didácticas de los y las docentes en servicio de nuestro sistema educativo, se propone desarrollar esta propuesta, a fin de diseñar e implementar una oferta formativa cuyo objetivo es proporcionar a las y los profesionales de la educación, conocimientos, recursos y herramientas para la implementación de la enseñanza en diferentes niveles educativos, contextos y modalidades de enseñanza.

Que, los recursos que comporta la presente propuesta se concursarán vía presentación de propuestas elaboradas por universidades acreditadas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12ter del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, y según lo establecido en el Decreto N°44, de 2021, del Ministerio de Educación, a fin de financiar a través de convenios de colaboración y transferencia de recursos, aquella que resulte seleccionada y que estará destinada a entregar formación pedagógica, disciplinar y didáctica sobre la temática de la escritura, ideando en conjunto con la Subsecretaría de Educación,

a través de CPEIP, el diseño y ejecución de un Plan de Formación constituido de cuatro cursos.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y en el marco de las asignaciones antes referidas, esta Subsecretaría de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria para el concurso denominado: "Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular".

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en el D.F.L. N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, que fija el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que las complementan y modifican; en el Decreto N°44, de 2021, del Ministerio de Educación; en el oficio Ord. N°10/329, de 2024, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las bases para concurso de "Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular".

BASES DEL CONCURSO DENOMINADO "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN REGULAR", EN EL MARCO DEL D.F.L. N°1, DE 1996, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N°19.070, QUE FIJA EL ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y DE LAS LEYES QUE LAS COMPLEMENTAN Y MODIFICAN.

1. Antecedentes

El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente, el Estatuto Docente, modificado por la Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, consagra el derecho a una formación gratuita y pertinente, para los profesionales de la educación, entre los cuales están contemplados los profesores y profesoras de educación especial o diferencial. La citada norma, en su Artículo 11, señala que los profesionales de la educación tienen derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas, son responsables de su avance en el desarrollo profesional y que el objetivo de la formación es contribuir al mejoramiento continuo del desempeño profesional de los docentes, mediante la actualización y profundización de sus conocimientos disciplinarios y pedagógicos, la reflexión sobre su práctica profesional, con especial énfasis en la aplicación de técnicas colaborativas con otros docentes y profesionales, así como también el desarrollo y fortalecimiento de las competencias para la inclusión educativa.

La iniciativa "Diálogos temáticos de educación especial" (MINEDUC, 2015)¹ mostró que los profesionales destacan la importancia del trabajo colaborativo y la Co-enseñanza, señalando que "Para el trabajo en aula se recomienda que cada docente trabaje con su dupla de apoyo de manera coordinada y cercana, en un

¹ <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/514/MONO-435.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

contexto en que el número de estudiantes por docente sea el adecuado" (p.19). Asimismo, se solicita fomentar las instancias de diálogo entre profesionales para revisar los avances de cada estudiante y planificar el trabajo con las y los apoderados, así como también formar un equipo especializado que esté a cargo de los procedimientos de validación y certificación del estudiantado con Necesidades Educativas Especiales, en adelante NEE, que lo requiera, al interior de los establecimientos.

El estudio de "Voces Docentes" (MINEDUC, 2017)² señala, que se debe dar especial atención a los temas de inclusión y diversidad, que se asocian analíticamente a requerimientos sobre NEE, Diseño Universal de Aprendizaje, en adelante DUA, Neurociencias y manejo de aula, entre varios otros. En dicho estudio, al analizar territorialmente se identificó que en diferentes regiones las principales necesidades de formación son: el trabajo colaborativo, planificación conjunta, adecuaciones curriculares, estrategias para la atención a la diversidad, innovación en las prácticas de aula, ambientes inclusivos, DUA, decreto exento 83/2015³, neurociencias y manejo de aula, entre otros.

En la actualidad, la exigencia por una educación de calidad se ha vuelto cada vez más intensa y desafiante – tanto en lo social como en lo educativo – obligando a las escuelas y a los equipos docentes a desplegar un conjunto amplio de acciones y estrategias orientadas a mejorar e innovar en las prácticas educativas. En este contexto, la noción de calidad educativa se ha complejizado, implicando ahora un esfuerzo de armonización de racionalidades en lo que se refiere a mejorar el rendimiento escolar, por un lado, pero también, por otro lado, en la tarea de valorar y potenciar la atención a las diferencias y los procesos de inclusión. La hipótesis básica aquí es que aprender a vivir juntos (inclusión y convivencia) y aprender a aprender (metacognición) son dos caras de la misma moneda, es decir, se aprende mejor con los otros y gracias a los otros.

De acuerdo con lo anterior, existe la necesidad de identificar qué factores de la labor educativa potencian de mejor modo el logro de aprendizajes de calidad. Uno de estos factores es la práctica educativa realizada por los docentes en un escenario de colaboración y trabajo pedagógico conjunto, compartiendo su rol educativo y diseñando actividades educativas y evaluativas de forma compartida. Esta práctica, que se denomina "Co-enseñanza", consiste en la unión de dos o más profesionales que comparten la responsabilidad de la enseñanza en aulas cada vez más heterogéneas, conformadas por estudiantes con necesidades educativas distintas (Duk y Murillo, 2013; Murawski, 2008).

Esta Co-enseñanza ha sido relevada y definida normativamente en las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar (MINEDUC, 2013)⁴, poniendo el acento en la tarea conjunta de profesores de aula regular y docentes de educación diferencial, bajo la premisa de que las posibilidades de atención a la diversidad se gestionan mejor cuando los profesionales suman esfuerzos, voluntades e iniciativas de innovar en el aula. Estas orientaciones establecen la relevancia de articular el trabajo educativo para alcanzar metas comunes de mejora de resultados de aprendizaje, así como compartir la idea de que cada uno de los profesionales de la dupla de enseñantes es insustituible y necesario, toda vez que juntos enseñan pertinentemente, incrementando las posibilidades de aprendizaje de sus estudiantes. De igual modo, la Co-enseñanza permite distribuir las funciones de liderazgo y resignificar las tareas del profesor tradicional, dinamizando la gestión pedagógica.

² <https://www.cpeip.cl/wp-content/uploads/2017/07/Voces-Docentes.pdf>

³ Decreto Exento 83/2015, Ministerio de Educación: Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

⁴ <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/09/Orientaciones-PIE-2013-3.pdf>

Todo lo señalado, referido a la Co-enseñanza y su incidencia en la calidad educativa, tiene pleno sentido pedagógico cuando los temas educativos y la tarea de inclusión son abordados desde una noción socio-constructivista (Boggino, 2007), enfoque que releva el carácter situado, relacional y dialógico de la educación (Bazán, 2019; Boggino y de la Vega, 2007). Esto significa que el trabajo individual y descontextualizado -tanto para docentes como para estudiantes – es infértil al renunciar al otro, al descuidar a los otros, al invisibilizar a los otros (Skliar, 2003).

¿Por qué sumar(nos) a la tarea de la co-enseñanza? Según la literatura reciente (Villa et al., 2008), el trabajo de co-enseñanza se caracteriza por los siguientes rasgos:

- Exige coordinación del trabajo para lograr metas comunes.
- Supone compartir un sistema de creencias que sustente la idea de que cada uno de los miembros del equipo tiene una única y necesaria experticia.
- Lleva a demostrar paridad al ocupar alternadamente roles duales de profesor y alumno, experto y novicio, dador y receptor de conocimientos y habilidades.
- Implica utilizar un liderazgo distributivo de funciones, en que los roles del tradicional profesor son distribuidos entre todos los miembros del equipo de Co-enseñanza.
- Permite realizar un proceso cooperativo, favorecido la interacción cara a cara, la interdependencia positiva, las habilidades interpersonales, el monitoreo del progreso de la co-enseñanza y el compromiso individual.

En este contexto, la invitación es a sumar esfuerzos por parte de quienes ocupan cargos de dirección y liderazgo en la vida escolar, en sus distintos niveles, especialmente orientados por propósitos de atención a las diferencias y al desarrollo de procesos inclusivos. Ello, en tanto la realización de prácticas de co-enseñanza conducen: al mejoramiento de las prácticas educativas tradicionales y, de paso, al aseguramiento de la calidad en tanto experiencia de aprendizaje significativo en los educandos y al desarrollo profesional docente, rompiendo las barreras que la escuela y la sociedad ponen a la otredad (Booth y Ainscow, 2015).

En términos simples, como señala Carretero (1997): "sin amigos no se puede aprender". Sustentándose en esta revisión teórica y de política educativa, el "Plan de Formación para la Atención de la Diversidad en Educación Regular" compromete protagonismo a la co-enseñanza relevando el trabajo colaborativo del equipo de aula o dupla compuesto por docentes de educación regular y docentes de educación diferencial, enmarcados en su rol especificado en las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar. PIE. (MINEDUC, 2013).

Dichas orientaciones profundizan en la definición y rol del equipo de aula y señalan como "Síntesis de las actividades del Equipo de Aula" lo siguiente:

El Equipo de Aula conformado por profesor general y profesor especialista, profesionales asistentes de la educación, padre, madre, estudiante u otra persona de la comunidad, tendrá dentro de sus tareas la planificación conjunta de estrategias que consideran el antes, durante y después de la clase, sugerencias de actividades, definición de roles y funciones de los integrantes del equipo, revisión de evaluación inicial del curso, planificar estrategias de respuesta a la diversidad de estilos, ritmos y capacidades de aprendizaje, revisar y ajustar el Plan de clase con otros programas relacionados, elaborar adecuaciones curriculares, definir los materiales educativos, definir tipo de agrupación de los estudiantes y planificar la

organización de la sala, del mobiliario, y de los estudiantes y co-enseñantes, esto último, designado como la "Coreografía del Aula" (MINEDUC, 2013).

Por su parte, el Decreto Exento N°83, de 2015, del Ministerio de Educación, que Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica, señala la responsabilidad de los equipos directivos respecto al trabajo colaborativo. Del mismo modo, y refrendando lo explicitado por el mencionado decreto, se elaboraron orientaciones de trabajo, las cuales indican que los equipos directivos y docentes deberán liderar procesos de trabajo colaborativo para desarrollar una gestión curricular basada en el principio de Diseño Universal con sus equipos docentes, multiprofesionales y la familia, capaz de diversificar la respuesta educativa considerando desde su inicio (en la planificación) diversas propuestas para abordar los objetivos de aprendizaje del currículo, variadas situaciones de aprendizaje, materiales educativos y procedimientos de evaluación; posibilitando vías o caminos alternativos para la trayectoria educativa y para asegurar que todos los estudiantes progresen en sus aprendizajes, según sus necesidades y posibilidades (MINEDUC, 2017)⁵.

A partir del año 2023, el Área de Formación Continua para el Desarrollo Profesional Docente, del CPEIP, ha desarrollado innovadoras acciones formativas en Co-enseñanza y se estima que, en virtud de la normativa y orientaciones revisadas, es imperativo mantener y enriquecer una formación que considere un trabajo conjunto entre profesores y profesoras de educación regular y profesores y profesoras de educación diferencial. Con ello, se busca propiciar que, al hacer transferencia al trabajo in situ, en la escuela, y en la sala de clases, ambos estén preparados para el desarrollo de un trabajo colaborativo efectivo en el aula, porque ambos manejan aspectos teóricos y prácticos que les permiten implementar una co-planificación, co-educación y co-evaluación en forma conjunta.

El trabajo colaborativo rompe la dinámica de aulas-islas en la que los docentes suelen estar inmersos cuando trabajan a puertas cerradas (Rosoli, 2011). La escuela inclusiva favorece el desarrollo profesional del equipo docente, en tanto que se propicia la mejora de las prácticas pedagógicas y la circulación de saberes. Para que se evidencie un verdadero cambio en la práctica, es necesario que el sujeto reconozca la necesidad de mejorar y, para ello, debe haber un proceso de reflexión que conlleve una conexión con la concepción que cada uno tenga de su ser profesional.

Hoy entendemos que más que necesidades educativas especiales, que se siguen atribuyendo a los estudiantes, el concepto de barreras para el aprendizaje y la participación, que han aportado los profesores Booth y Ainscow (2015), permite poner en evidencia que las dificultades que muchos estudiantes experimentan para estar con sus compañeros en un marco común, participar y aprender, no tienen que ver, ni única ni principalmente con sus características personales o necesidades educativas. Tiene que ver, sobre todo, con la configuración excluyente de las culturas, las políticas y las prácticas escolares, y en este sentido la propuesta de formación conjunta, que el CPEIP está propiciando, entre profesores/as de educación diferencial y profesores/as de educación regular, permite garantizar lenguajes comunes, reflexiones conjuntas, prácticas de trabajo colaborativo que pueden modelar el trabajo al interior de las escuelas y mostrar que es posible cuando se aúnan voluntades, conocimientos y experiencias en pro de lograr más y mejores aprendizajes para todas y todos los estudiantes.

⁵ https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2017/05/ORIENTACIONES_D83_Web_05-2017.pdf

En definitiva, las escuelas inclusivas requieren de un nuevo perfil docente. La renovación de la formación inicial y continua del profesorado es de primera importancia, tanto para aquellos que ejercen en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, que se ven desafiados a abordar en el aula una mayor variación de aprendizajes, siendo necesario que cuenten con la colaboración y el apoyo de otros profesionales relacionados con la educación, como así también para los docentes de educación especial, cuyo rol y ámbito de intervención cambia sustantivamente, desde un paradigma clínico a un paradigma educativo curricular.

En este sentido, la pedagogía inclusiva desafía los conocimientos y responsabilidades que tradicionalmente han asumido los profesionales de la educación. Las nuevas demandas que tienen que asumir tanto los/as docentes de la educación regular como los de educación especial, ponen de relieve la enorme importancia que reviste la renovación de la formación docente continua, para aprender a responder a la diversidad presente en las aulas, comprender el nuevo rol que les cabe en la inclusión, como promotores de aprendizajes para todas las y los estudiantes, en el contexto del currículum común y su diversificación y como promotores de una política, cultura y prácticas inclusivas en las escuelas.

2. Convocatoria

La Subsecretaría de Educación convoca a universidades acreditadas, e instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que cumplan con los requisitos previstos, en lo que corresponda, en los artículos 12ter y 12quáter, del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente, para que diseñen y ejecuten un "Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular".

3. Acceso a las Bases

Las presentes bases serán puestas a disposición de las Instituciones interesadas en postular con proyectos, mediante su publicación en la página web del CPEIP a través del enlace www.cpeip.cl, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de total tramitación del acto administrativo que las apruebe, y estarán disponibles para ser descargadas hasta el término del plazo de presentación de proyectos.

4. Objetivo de la convocatoria

4.1. Objetivo general

La Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, solicita **diseñar y ejecutar un "Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular"**, constituido por **una trayectoria formativa** para el primer tramo de la carrera docente, con un total **de cuatro (4) cursos**. El Plan está destinado a profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1996, por el Decreto Ley 3.166/1980 (Administración Delegada) y establecimientos de Educación Parvularia que reciban aportes regulares del Estado, a excepción de JUNJI (Título VI del D.F.L. N°1/1997, Estatuto Docente).

Los **cuatro (4) cursos** que componen el Plan deben distribuirse en una trayectoria respecto a la profundización de los contenidos. Los **cuatro (4) cursos solicitados deberán ser ejecutados**.

De estos cuatro cursos, **dos (2) deben ser revisados y rediseñados en esta lógica:**

1. Co-enseñanza y trabajo colaborativo, para equipos de aula, profesorado de Educación Especial y Educación Básica (Anexo 5).
2. Co-enseñanza para equipos de aula: Profesorado de Educación Especial y Educación Media (Anexo 5).

Y dos (2) de ellos, serán cursos nuevos, los que deben abordar, obligatoriamente los siguientes temas:

1. Educación Inclusiva y trabajo colaborativo en la primera infancia.
2. Estrategias de Evaluación Diversificada en educación regular.

En la ejecución del "Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular", se espera que las y los beneficiarios desarrollen competencias profesionales para propiciar la educación inclusiva, la atención a la diversidad de las y los estudiantes y fortalezcan sus competencias profesionales a través del trabajo colaborativo de equipos pedagógicos, con el fin de diversificar el aprendizaje, lo que implica co-diseñar, co-implementar y co-evaluar procesos educativos a partir del currículum regular, para el progreso en el aprendizaje, la participación y el aseguramiento de las trayectorias educativas de todas y todos los estudiantes de la clase, especialmente de quienes presenten necesidades educativas especiales y/o necesidades de apoyo.

La ejecución del "Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular" contempla la formación de 2600 destinatarios, en total. Por razones de buen servicio, la población objetivo puede distribuirse en los cursos según defina el Comité Bipartito (cláusula 18 de las presentes bases).

4.2. Objetivos específicos

- A. Diseñar un (1) "**Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular**", que contenga el diseño de una trayectoria formativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 de las presentes bases.
- B. **Rediseñar dos (2) cursos ya existentes** para la trayectoria formativa solicitada: "Co-enseñanza y trabajo colaborativo, para equipos de aula, profesorado de Educación Especial y Educación Básica" y "Co-enseñanza para equipos de aula: Profesorado de Educación Especial y Educación Media".
- C. **Ejecutar, los dos (2) cursos enumerados en el objetivo específico de la letra B)** de las presentes bases en tres (3) oportunidades.
- D. **Diseñar, para ejecución, dos (2) cursos nuevos** en las temáticas de "Educación Inclusiva y trabajo colaborativo en la primera infancia" y "Estrategias de Evaluación Diversificada en educación regular".
- E. **Ejecutar los dos (2) cursos enumerados en el objetivo específico de la letra D)** de las presentes bases en tres (3) oportunidades.
- F. **Diseñar un plan de seguimiento para el Plan Formativo e implementarlo** en cada curso ejecutado, según se define en el Anexo 1 de las presentes bases.

Se entenderá por ejecución, la preparación y disposición de todos los medios que sean necesarias para realizar el Plan, así como el seguimiento y reporte de su realización. Esto incluye la provisión de servicios y materiales para la convocatoria, relatoría y registro de los cursos y otras actividades de formación.

Los cursos solicitados para diseño y ejecución deberán estar orientados a proveer el conocimiento pedagógico y disciplinar de las temáticas abordadas, entregando herramientas diversificadas para la planificación y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Todos estos elementos tienen como finalidad enriquecer la práctica pedagógica para diversos escenarios, potenciar las instancias colaborativas y el trabajo interdisciplinario fundamental para el desarrollo profesional docente. Todos los cursos que componen el Plan, tanto diseñados como ejecutados, deben enmarcarse en la normativa vigente, particularmente aquella que dice relación con la diversidad en la educación regular, contenida en el Decreto N° 170, de 2010, en el Decreto N° 83, de 2015, y en el Decreto N° 67, de 2018, todos del Ministerio de Educación y, por tanto, responden a la atención de la diversidad en la educación regular.

Los cursos de que tratan las presentes bases deben ser tanto diseñados o rediseñados como ejecutados, cuando corresponda, en modalidad e-learning y deberán considerar el número de horas establecidos en el **Anexo 1**.

5. Plan de contingencia.

Ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificadas por la autoridad correspondiente, y que haga muy difícil o imposible efectuar las actividades comprometidas, o situaciones imprevistas que interrumpen o alteren la ejecución de estas, deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

- 1) El objetivo del proyecto y sus componentes.
- 2) La continuidad de las actividades a través de cualquier modalidad.
- 3) Describir y detallar los cambios que se realizarán.
- 4) Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en el monto señalado en el número 9. de las presentes bases.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del concurso y por ningún motivo se entregarán más recursos a la Institución adjudicada.

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la institución deberá solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación, la que se pronunciará por medio CPEIP, acompañando los antecedentes necesarios respecto de su plan.

6. Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones deberán enviar al correo electrónico que se dispondrá para estos fines y cuya información se encontrará disponible en la página del CPEIP (www.cpeip.cl), los antecedentes formales indicados en el numeral 10 de las presentes bases hasta las 15:00 horas del día en que vence el plazo de postulación.

Las propuestas deberán ser presentados dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria explicitada en el numeral 3 de las presentes bases.

No se recibirá ninguna postulación fuera de plazo ni hora establecida en las presentes bases. Toda postulación recibirá un correo de recepción de propuesta.

Las instituciones postulantes podrán complementar sus propuestas, si lo estiman

necesario, dentro del plazo de postulación y hasta el día y hora señaladas en el párrafo segundo del presente numeral.

Es responsabilidad de la institución postulante el chequeo del envío de todos los componentes solicitados para la presentación de la propuesta.

7. Consultas, aclaraciones y respuestas.

7.1. Consultas.

Las consultas formuladas por las instituciones elegibles, señaladas en el numeral 2 de las presentes bases, se harán a través de correo electrónico que estará disponible al momento de publicación de este concurso y serán recibidas hasta el quinto (5) día hábil posterior a la publicación del concurso en la página del CPEIP.

7.2. Aclaraciones y respuestas

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en la página web www.cpeip.cl.

8. Modificaciones.

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, la Subsecretaría de Educación podrá introducir, mediante acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.cpeip.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas, de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada, a través de la página web www.cpeip.cl.

En caso de que la modificación consista única y exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web www.cpeip.cl.

9. Monto financiable

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar **una (1) propuesta**, siempre que cumpla con lo establecido en las presentes bases del concurso y dicha propuesta tenga un costo máximo de **\$ 390.000.000.- (treientos noventa millones de pesos)**.

El monto correspondiente será transferido a la institución adjudicada una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio que para tal efecto se celebrará, en los términos que éste indique, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

9.1. Transferencia de Recursos

Los aportes comprometidos por la Subsecretaría de Educación, destinados a financiar la propuesta adjudicada se entregarán en cuatro (4) cuotas, en los términos y condiciones que se expresa a continuación:

Condiciones generales de transferencia.

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.
- c) Que se haya entregado, oportunamente y a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la garantía a que hace referencia el numeral 16 de las presentes bases administrativas, en caso de corresponder.
- d) Que la institución beneficiaria haya informado, oportunamente y a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la institución financiera y el número correspondiente a la cuenta corriente separada o exclusiva para administración de los recursos.
- e) Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos.
- f) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde.
- g) Que conste que la institución receptora no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del convenio que se celebre para estos efectos como respecto de otros que haya celebrado con la Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.

Verificado el cumplimiento de lo señalado, las transferencias se realizarán en las cuotas, porcentajes y de la forma que se detalla en cada caso y que se describe a continuación:

- a. **Primera cuota:** corresponderá al **25%** del monto máximo asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta. Se transferirá una vez que la institución haya entregado y la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, aprobado el **Primer Informe** descrito en el numeral 21.1. letra a) de las presentes bases.
- b. **Segunda cuota:** corresponderá al **20%** del monto máximo asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta. Se transferirá una vez que la institución haya entregado y la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, aprobado el **Segundo Informe** descrito en el numeral 21.1. letra b) de las presentes bases.
- c. **Tercera cuota:** corresponderá al **25%** del monto máximo asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta. Se transferirá una vez que la institución haya entregado y la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, aprobado el **Tercer Informe** descrito en el numeral 21.1. letra c) de las presentes bases.
- d. **Cuarta cuota:** corresponderá al **30%** del monto máximo asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta. Se transferirá una vez que la institución haya entregado y la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, aprobado el **Cuarto Informe** descrito en el numeral 21.1. letra d) de las presentes bases.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución de la propuesta.

10. Requisitos de Admisibilidad de Propuestas

La revisión de los requisitos de admisibilidad será realizada por la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, el que deberá cautelar que cada una de las propuestas contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

Cada institución que desee postular al presente concurso deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a) Las instituciones que postulen deben tener, a lo menos, dos años de antigüedad contados desde su constitución, y demostrar experiencia en el área en la que se ejecutará el convenio.
- b) Las instituciones deberán acompañar antecedentes que demuestren la experiencia de esta o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten la propuesta.
- c) Si se trata de una institución o persona jurídica de derecho privado, su objeto social o fines que sus estatutos o actas de constitución establezcan, deben tener una relación directa entre el propósito para el cual se creó y la razón por la que se postula a la presente convocatoria.
- d) Cada proyecto presentado deberá incluir una propuesta técnica y un presupuesto requerido para su ejecución siguiendo el formato establecido en el Anexo 2 de las presentes bases. El presupuesto entregado no podrá en ningún caso superar el monto establecido en el numeral 9 de las presentes bases.
- e) Cada propuesta presentada deberá entregar respaldo de que el Equipo de Trabajo cumple con los requisitos que, para cada caso, se indica en el número 3, del Anexo 1 de las presentes bases.
- f) En el caso de que la institución postulante corresponda a una Institución de Educación Superior, acreditada por parte de la Comisión Nacional de Acreditación, esta deberá presentar, al momento de postular, la correspondiente documentación que certifique dicha acreditación.
- g) La carpeta de postulación deberá incorporar además la siguiente documentación:
 - g.1. Certificado de vigencia de la persona jurídica, u otro documento o instrumento que así lo acredite, con una antigüedad no mayor a 30 días corridos, que dé cuenta de al menos 2 años de antigüedad de la institución, desde su constitución.
 - g.2. Fotocopia del Rut de la Institución.
 - g.3. Una declaración jurada simple que informe si la institución postulante posee en su directiva funcionarios de planta, contratados u honorarios en calidad de agentes públicos que desempeñen labores permanentes o esporádicas en el Ministerio de Educación.
 - g.4. Documentos que acrediten la constitución de la institución y sus estatutos, con vigencia máxima de seis (6) meses para instituciones privadas.
 - g.5. Documentos y poderes que acrediten la personería de el o los representantes legales, autorizados a suscribir convenios.
 - g.6. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.

El no cumplimiento de las condiciones establecidas en este número de las Bases, lo que incluye la no presentación de alguno de los documentos solicitados, será causal de la declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

11. Propuesta Técnica y Equipo de Trabajo de "Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular".

11.1. Propuesta Técnica "Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular".

Al momento de postular la institución deberá hacer entrega de una propuesta técnica (Anexo 2), que será evaluada junto con los antecedentes solicitados en las presentes bases.

Las especificaciones técnicas referidas al Plan Formativo se encuentran reguladas en el Anexo 1 de este documento.

La propuesta se presenta en un documento Word (salvo indicación expresa) con tres puntos (Anexo 2):

- a) Identificación del proponente:
 - a. Nombre de la institución ejecutora.
 - b. RUT de la institución ejecutora.
Para las Universidades, la institución ejecutora es la Universidad misma y no un departamento, centro o facultad
- b) Propuesta técnica:
 - a. Fundamentación técnica de la propuesta usando los marcos normativos y referentes teóricos actualizados para el sistema educativo chileno, considerando al menos 5 de ellos.
 - b. Diseño del plan considerando, las especificaciones técnicas especificadas en el Anexo 1:
 - i. Objetivo del Plan.
 - ii. Diseño esquemático de una trayectoria respecto a la profundización de los contenidos considerando los 4 cursos, incluidos los dos (2) ya existentes y los dos (2) nuevos, y teniendo presente que el profesorado de educación diferencial podría tener una trayectoria formativa al realizar todos los cursos del plan, a lo largo periodo de ejecución de este, dada su transversalidad en los niveles educativos.
 - iii. Los esquemas temáticos de todos los cursos contemplados en la trayectoria (Anexo 2).
 - iv. Un diseño esquemático de un plan de seguimiento que aplicaría a los cursos que serán ejecutados.
 - v. Un diseño esquemático de un plan de difusión para las acciones formativas que serán ejecutadas.
 - vi. Referencias bibliográficas (5 como mínimo, todas publicadas en el período 2018-2023. Si agrega más, estas pueden corresponder a otros períodos de publicación).
- c) Plan de trabajo:
 - a. Listado de actividades que se realizarán en la propuesta, incluyendo las sesiones de trabajo del Comité Bipartito descrito en el numeral 18 de las presentes bases.
 - b. Carta Gantt de las actividades listadas (presentar en una base Excel en archivo aparte).
 - c. Propuesta Económica

11.2. Equipo de Trabajo.

La institución que postule a este concurso deberá presentar un equipo de trabajo con tres componentes: **un coordinador, un equipo académico y un equipo administrativo.**

El coordinador es el responsable del proyecto en sus aspectos técnicos y administrativos. Debe cumplir con los aspectos técnicos señalados en el Anexo 1, numeral 3 referido a características del equipo de trabajo. El coordinador es parte sustantiva del equipo académico, siendo el líder del trabajo que allí se realice.

El equipo académico es quien diseña los componentes formativos del plan solicitado, monitoreando su desarrollo en los tiempos y condiciones indicadas en el convenio correspondiente. Este equipo es liderado por el coordinador y responde a las características señaladas en el Anexo 1, numeral 3 sobre las especificaciones del equipo de trabajo.

Por último, la institución debe presentar un equipo administrativo que asegure la gestión y administración de todo el plan en los componentes solicitados en el convenio. Debe responder a las características especificadas en el Anexo 1, numeral 3 de las presentes bases.

11.3. Antecedentes Formales de la propuesta

Cada institución que desee postular a este concurso deberá enviar al correo que se definirá para estos fines la siguiente documentación:

- a) Propuesta técnica según se indica en el numeral 11.1. de las presentes bases.
 - a. Ajustarse a las especificaciones técnicas definidas en Anexo 1 y al formato de presentación señalado en el Anexo 2.
 - b. Incluye el equipo de trabajo en formato solicitado en los Anexos 3 y 4.
- b) Antecedentes de la institución:
 - a. En caso de que postule una institución de educación superior, esta deberá estar acreditada según la Ley N°20.129, para lo cual presentará, al momento de postular, la correspondiente documentación que certifique dicha acreditación.
 - b. Fotocopia del Rut de la Institución.
 - c. Documentos que acrediten la constitución de la institución y sus estatutos. Dichos documentos deben tener una vigencia máxima de seis (6) meses para instituciones privadas.
 - d. Documentos y poderes que acrediten la personería del representante legal, autorizado a suscribir el convenio, con vigencia máxima de seis (6) meses para instituciones privadas.
 - e. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.
 - f. Certificado de entidad receptora de recursos públicos.
 - g. Documentos que acrediten experiencia en el área de ejecución del convenio.

12. Proceso de Evaluación de las Propuestas.

El proceso de evaluación será realizado por el **Comité de Evaluación** integrado de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de las presentes bases. La evaluación constará de **dos etapas: admisibilidad y evaluación técnica**.

En cada una de las etapas, el Comité de Evaluación, levantará el acta correspondiente suscrita por todos los integrantes dejando constancia de las

decisiones adoptadas y sin perjuicio del deber indicado en el número 24 de las presentes bases.

12.1. Etapa de admisibilidad de las propuestas.

Dentro del plazo máximo de **tres (3) días hábiles** contados desde el término del plazo de postulación, el Comité de Evaluación realizará el estudio de la admisibilidad de las propuestas, debiendo cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes bases. Aquellas propuestas que no contengan la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en las bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán con el proceso de evaluación. Del mismo modo, lo serán aquellas propuestas que no cumplan los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases.

Igualmente, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que excedan el monto máximo financiable indicado en el número 9 de las presente bases o que no declaren detalladamente el presupuesto contemplado para el desarrollo de esta iniciativa según se solicita en el Anexo 2 de las mismas.

De todo lo anterior, quedará constancia en un documento, denominado "**acta de admisibilidad**" el que debe ser suscrito por todos sus integrantes, quienes dejarán constancia de no tener conflictos de interés en los términos del numeral 24 de las presentes bases administrativas, y contendrá el listado de las propuestas que resultaron admisibles como de las que no lo fueron, indicando, en el último caso, el motivo por el que no resultó admisible.

12.2. Etapa Evaluación Técnica de las propuestas admisibles.

Dentro del plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la fecha de emisión del acta de admisibilidad, el Comité de Evaluación realizará la evaluación técnica de las propuestas declaradas admisibles, debiendo analizar la calidad de los aspectos técnicos de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.1. de las presentes bases, y considerando la experiencia de la institución postulante, y del equipo de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.2. de las presentes bases.

La etapa de evaluación técnica culmina con la suscripción del **acta de selección** señalada en el numeral 14.3.

13. Comité de Evaluación de propuestas.

El Comité de evaluación estará compuesto por:

- a) El(la) funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Coordinador(a) del Área de Formación Continua del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, o por el(la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que este(a) designe, mediante correo electrónico o minuta.
- a) Dos (2) profesionales funcionarios públicos que formen parte del Área de Formación Continua del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, designado(a) por el(la) Coordinador(a) de dicha área, mediante correo electrónico o minuta.

Este proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en el numeral 14 de las presentes bases.

Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité, quienes dejarán constancia de no tener conflictos de interés, y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

Para estos efectos deberá dejarse constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el número 24 de las presentes bases administrativas.

14. Criterios de evaluación, asignación de puntaje, selección de las propuestas, plazos, criterios de desempate y adjudicación.

El puntaje técnico se expresará, por cada evaluación, con dos (2) decimales, sin aproximación.

El Comité de Evaluación deberá calificar los siguientes criterios:

- a) Propuesta Técnica (Anexo 2):
 - a. Fundamentación técnica de la propuesta.
 - b. Diseño del Plan de Formación.
 - c. Plan de Trabajo y Carta Gantt.
- b) Equipo de trabajo (Anexo 3 y Anexo 4).
 - a. Coordinador
 - b. Equipo académico (excluye al coordinador)
 - c. Equipo administrativo

El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios se ponderará de la manera que se describe a continuación:

Criterio de evaluación		Ponderación
A) Propuesta Técnica (60%)	A.1. Fundamentación técnica de la propuesta	20%
	A.2. Diseño del Plan de Formación	30%
	A.3. Plan de Trabajo y Carta Gantt	10%
B) Equipo de trabajo (40%)	B.1. Coordinador	15%
	B.2. Equipo académico (excluye al coordinador)	20%
	B.3. Equipo administrativo	5%
TOTAL		100%

14.1. Propuesta Técnica (60%)

Los distintos componentes solicitados serán sometidos a la siguiente evaluación mediante los indicadores que se señalan a continuación:

A.1. Fundamentación técnica de la propuesta (20%)

Puntaje	Indicadores
3	La institución postulante fundamenta el Plan de Formación según se establece en las presentes bases, aludiendo a diez (10) referentes teóricos o más , donde al menos cinco (5) de ellos sean publicaciones del período 2018-2023 y relativas a la normativa actual en el marco de la educación inclusiva, co-enseñanza y trabajo colaborativo. Articula su argumentación con las características de los beneficiarios y fundamenta las necesidades formativas considerando cinco (5) o más de las características profesionales según los tramos especificados en la Ley 20.903.
2	La institución postulante fundamenta el Plan de Formación según se establece en las presentes bases, aludiendo a seis (6) y

Puntaje	Indicadores
	menos de diez (10) referentes teóricos , donde al menos cinco (5) de ellos sean publicaciones del período 2018-2023 y a la normativa actual en el marco de la educación inclusiva, co-enseñanza y trabajo colaborativo. Articula su argumentación con las características de los beneficiarios y fundamenta las necesidades formativas considerando cinco (5) o más de las características profesionales según los tramos especificados en la Ley 20.903.
1	La institución postulante fundamenta el Plan de Formación según se establece en las presentes bases, aludiendo a cinco (5) referentes teóricos , los que corresponden a publicaciones del período 2018-2023 y a la normativa actual de la educación inclusiva, co-enseñanza y trabajo colaborativo. Articula su argumentación con las características de los beneficiarios y fundamenta las necesidades formativas considerando cinco (5) o más de las características profesionales según los tramos especificados en la Ley 20.903.

A.2. Diseño del Plan de Formación (30%)

Puntaje	Indicadores
3	<p>La propuesta incorpora todos los subproductos del "Plan de Formación para la Atención de la Diversidad en Educación Regular", según se indica en el numeral 1 del Anexo 1 de las presentes bases.</p> <p>La propuesta incluye un objetivo formativo del plan el cual está definido en términos del aprendizaje que se espera lograr.</p> <p>El objetivo está redactado considerando los aspectos especificados en el Anexo 1, numeral 1.1. de las presentes bases, su redacción es coherente con el ámbito temático del plan y con el MBE.</p> <p>La propuesta incluye una trayectoria formativa respecto a la profundización de los contenidos.</p> <p>El plan propone seis (6) cursos articulados entre sí dentro de una trayectoria. Se incluyen los dos (2) cursos ya existentes y dos (2) cursos nuevos y dos extra.</p> <p>La propuesta incluye la presentación de los esquemas temáticos de todos los cursos que son parte de Plan de Formación (Anexo 2 – Ficha Esquema Temático).</p> <p>La propuesta describe un plan de seguimiento según se indica en el numeral 1.3 del Anexo 1.</p>
2	<p>La propuesta incorpora todos los subproductos del "Plan de Formación para la Atención de la Diversidad en Educación Regular", según se indica en el numeral 1 del Anexo 1 de las presentes bases.</p> <p>La propuesta incluye un objetivo formativo del plan el cual está definido en términos del aprendizaje que se espera lograr.</p> <p>El objetivo está redactado considerando los aspectos especificados en el Anexo 1, numeral 1.1. de las presentes bases, su redacción es coherente con el ámbito temático del plan y con el MBE.</p> <p>La propuesta incluye una trayectoria formativa respecto a la profundización de los contenidos.</p> <p>El plan propone cinco (5) cursos articulados entre sí dentro de una trayectoria. Se incluyen los dos (2) cursos ya existentes y dos (2) cursos nuevos y uno extra.</p>

	<p>La propuesta incluye la presentación de los esquemas temáticos de todos los cursos que son parte de Plan de Formación (Anexo 2 – Ficha Esquema Temático).</p> <p>La propuesta describe un plan de seguimiento según se indica en el numeral 1.3 del Anexo 1.</p>
1	<p>La propuesta incorpora todos los subproductos del "Plan de Formación para la Atención de la Diversidad en Educación Regular", según se indica en el numeral 1 del Anexo 1 de las presentes bases.</p> <p>La propuesta incluye un objetivo formativo del plan el cual está definido en términos del aprendizaje que se espera lograr.</p> <p>El objetivo está redactado considerando los aspectos especificados en el Anexo 1, numeral 1.1. de las presentes bases, su redacción es coherente con el ámbito temático del plan y con el MBE.</p> <p>La propuesta incluye una trayectoria formativa respecto a la profundización de los contenidos.</p> <p>El plan propone cuatro (4) cursos articulados entre sí dentro de una trayectoria. Se incluyen los dos (2) cursos ya existentes y dos (2) cursos nuevos.</p> <p>La propuesta incluye la presentación de los esquemas temáticos de todos los cursos que son parte de Plan de Formación (Anexo 2 – Ficha Esquema Temático).</p> <p>La propuesta describe un plan de seguimiento según se indica en el numeral 1.3 del Anexo 1.</p>

A.3 Plan de Trabajo y Carta Gantt (10%)

Puntaje	Indicadores
3	<p>La propuesta presenta un cronograma tentativo de ejecución plasmado en un Plan de Trabajo. En el plan de trabajo presentado, la propuesta incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diseño general de un plan de seguimiento (ver numeral 1.3. del Anexo 1), mediante el cual se pueda identificar aprendizajes logrados, pertinencia de los contenidos y de las actividades propuestas, declarando cinco (5) actividades de seguimiento. Diseño de un plan de difusión para dar a conocer la oferta formativa y para comunicar los resultados de esta (ver numeral 1.3. del Anexo 1). Una Carta Gantt (según formato indicado en anexo 2) con los hitos del proyecto que incluye todos los componentes señalados en el 1.3 del anexo 1.
2	<p>La propuesta presenta un cronograma tentativo de ejecución plasmado en un Plan de Trabajo. En el plan de trabajo presentado, la propuesta incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diseño general de un plan de seguimiento (ver numeral 1.3. del Anexo 1), mediante el cual se pueda identificar aprendizajes logrados, pertinencia de los contenidos y de las actividades propuestas, declarando cuatro (4) actividades de seguimiento. Diseño de un plan de difusión para dar a conocer la oferta formativa y para comunicar los resultados de esta (ver numeral 1.3. del Anexo 1). Una Carta Gantt (según formato indicado en anexo 2) con los hitos del proyecto que incluye todos los componentes señalados en el 1.3 del anexo 1.

1	<p>La propuesta presenta un cronograma tentativo de ejecución plasmado en un Plan de Trabajo. En el plan de trabajo presentado, la propuesta incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Diseño general de un plan de seguimiento (ver numeral 1.3. del Anexo 1), mediante el cual se pueda identificar aprendizajes logrados, pertinencia de los contenidos y de las actividades propuestas, , declarando menos de cuatro (4) actividades de seguimiento b. Diseño de un plan de difusión para dar a conocer la oferta formativa y para comunicar los resultados de esta (ver numeral 1.3. del Anexo 1). c. Una Carta Gantt (según formato indicado en anexo 2) con los hitos del proyecto que incluye todos los componentes señalados en el 1.3 del anexo 1.
---	---

* Para los efectos del presente criterio, se entienden por "componente", los hitos del proyecto que incluye: Diseño de cursos; Certificación de los cursos; Difusión; Procesos de matrícula; Períodos de ejecución de cursos; Procesos de reportería; Reuniones de Comité Bipartito; y, en general, cualquier otra actividad incluida en las presentes bases y que sea susceptible de programar en la respectiva carta Gantt.

14.2. Equipo de Trabajo (40%)

B.1. Coordinador (15%)

Puntaje	Indicadores
3	Profesional o académico del área de la Educación o de las Ciencias Sociales, con magíster o doctorado en Educación, Psicología o Ciencias Sociales y/ o en la temática de inclusión y que cuente con siete (7) o más publicaciones en el ámbito específico de esta formación. Ha liderado uno o más proyectos de formación en los últimos cinco años (2018-2023).
2	Profesional o académico del área de la Educación o de las Ciencias Sociales, con magíster o doctorado en Educación, Psicología o Ciencias Sociales y/ o en la temática de inclusión y que cuente con seis (6) publicaciones en el ámbito específico de esta formación. Ha liderado uno o más proyectos de formación en los últimos cinco años (2018-2023).
1	Profesional o académico del área de la Educación o de las Ciencias Sociales, con magíster o doctorado en Educación, Psicología o Ciencias Sociales y/ o en la temática de inclusión y que cuente con cinco (5) publicaciones en el ámbito específico de esta formación.

B.2. Equipo Académico (excluye al coordinador) (20%)

Puntaje	Indicadores
3	El equipo está compuesto por cuatro (4) o más profesionales o académicos del área de la Educación o de las Ciencias Sociales, con magíster o doctorado en Educación, Psicología o Ciencias Sociales, con experiencia en proyectos de investigación y/o formación en el ámbito y temática de la inclusión educativa.
2	El equipo está compuesto por tres (3) profesionales o académicos del área de la Educación o de las Ciencias Sociales, con magíster o doctorado en Educación, Psicología o Ciencias Sociales, con experiencia en proyectos de

	investigación y/o formación en el ámbito y temática de la inclusión educativa.
1	El equipo está compuesto por dos (2) profesionales o académicos del área de la Educación o de las Ciencias Sociales, con magíster o doctorado en Educación, Psicología o Ciencias Sociales, con experiencia en proyectos de investigación y/o formación en el ámbito y temática de la inclusión educativa.

B.3. Equipo administrativo (5%)

Puntaje	Indicadores
3	El equipo administrativo cuenta con tres (3) o más profesionales con formación específica (por ejemplo: secretario(a), administrador(a) público, contador(a)) o experiencia comprobable en el ámbito de la gestión de proyectos.
2	El equipo administrativo cuenta con dos (2) profesionales con formación específica (por ejemplo: secretario(a), administrador(a) público, contador(a)) o con experiencia comprobable en el ámbito de la gestión de proyectos.
1	El equipo administrativo cuenta con un (1) profesional con formación específica (por ejemplo: secretario(a), administrador(a) público, contador(a)) o experiencia comprobable en el ámbito de la gestión de proyectos.

El puntaje se determinará de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{A. Propuesta Técnica (60\%)} + \text{B. Equipo de trabajo (40\%)}$$

El puntaje obtenido por cada propuesta en cada uno de los criterios establecidos será ponderado de acuerdo con los porcentajes señalados. Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todas las propuestas con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada una tendrá un puntaje total asignado.

Calificarán técnicamente las propuestas que obtenga un puntaje superior o igual a 2,0 (dos coma cero).

14.3. Selección de las Propuestas.

Una vez que se haya realizado la evaluación de todas las propuestas con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada una tendrá un puntaje total asignado y el Comité de Evaluación elaborará un ranking, en el que las propuestas recibidas serán ordenadas en orden decreciente según su puntuación, seleccionándose la propuesta que obtenga el mayor puntaje total en el ranking realizado.

De todo lo anterior, se dejará constancia en un **acta de selección**, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes, y servirá de antecedente a la resolución de adjudicación correspondiente. El acta de selección incluye el acta de admisibilidad, la evaluación y el ranking aquí detallado.

14.4. Criterios de Desempate.

Si dos o más propuestas obtienen igual puntaje final, existirá un empate. En este caso, las propuestas evaluadas y empatadas se ordenarán del modo siguiente:

- En primer lugar, los que hayan obtenido mayor puntaje en el criterio Propuesta Técnica – Diseño del Plan de Formación.
- De persistir el empate, se dará prioridad a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntaje en el criterio Equipo de Trabajo - Coordinador.
- En tercer lugar, de mantenerse el empate, se dará prioridad a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntaje en el criterio Equipo de Trabajo – Equipo Académico.

Si aplicados estos criterios, persiste el empate, se seleccionará la institución que haya presentado primero en el tiempo su propuesta al correo electrónico designado para estos efectos.

14.5. Adjudicación.

Una vez establecida la propuesta seleccionada por el Comité de Evaluación, el/la Subsecretario/a de Educación dictará el correspondiente acto administrativo que la adjudique, en el que además se dejará constancia de las que no lo fueron, con indicación del puntaje obtenido para cada caso; y aquellas declaradas inadmisibles, si procede y la razón de aquello.

La Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, publicará dicho acto administrativo en el sitio web www.cpeip.cl, y notificará a la institución incluida en el acta de selección, al correo electrónico informado en la postulación, dentro del plazo de **dos (2) días hábiles** siguientes a su total tramitación.

14.6. Formalización de la Adjudicación

Con la finalidad de formalizar la adjudicación, el adjudicatario deberá celebrar el correspondiente convenio. Con el propósito contar con los documentos necesarios para aquello, la institución adjudicada deberá presentar los documentos que en este número se indican.

Dado que algunos de los antecedentes ya fueron requeridos en la etapa de postulación, deberá, por lo tanto, presentarse aquellos que completen la documentación, la que deberán hacer llegar al CPEIP dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación, según corresponda a cada tipo de institución adjudicada, a saber:

Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales:

- a) Copia simple de la escritura pública de la constitución de la fundación, corporación y/o O.N.G. y de cada una de las escrituras de modificación de esta en caso de que corresponda.
- b) Copia simple de las escrituras públicas donde conste la facultad de los representantes de la fundación, corporación y O.N.G., con habilitación suficiente para convenir con la Subsecretaría de Educación y para otorgar garantías a su favor.
- c) Certificado de vigencia en el Registro de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- d) Copia simple del RUT (Rol Único Tributario) de la fundación, corporación y/o O.N.G. y del representante legal de la persona jurídica.

Universidades Estatales y/o instituciones públicas.

- a) Copia simple del Decreto de nombramiento del rector o del acto administrativo en el que conste la delegatoria que se le haya conferido a otra autoridad para suscribir y comprometer a la Universidad con la Subsecretaría de Educación

- b) Copia simple del RUN (Rol Único Nacional) del funcionario que firmará el convenio.

Universidades Privadas adscritas al Consejo de Rectores

- a) Copia simple de la escritura pública de sus estatutos.
- b) Copia simple del instrumento en el que conste la designación del rector, decano o director que suscribirá el acuerdo o la correspondiente delegatoria si procede.
- c) Copia simple del Certificado de vigencia en el Registro de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- d) Copia simple del RUN (Rol Único Nacional) de quien suscribirá el acuerdo.
- e) Copia simple del RUT (Rol Único Tributario) de la Universidad.

Además, los adjudicatarios del concurso deberán cumplir los siguientes requisitos, independientemente del tipo de institución de que se trate:

- Haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos. Para dichos efectos, deberá encontrarse inscrita en el registro respectivo y la Subsecretaría de Educación por medio de la contraparte técnica definida lo verificará.
- Asimismo, deberá acreditarse que la institución receptora ha cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Educación.

15. De los convenios.

La institución que resulte adjudicada deberá celebrar un convenio para la ejecución de la propuesta y transferencia de recursos con la Subsecretaría de Educación.

Los convenios deberán contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Nombre y resumen de la propuesta, objeto u objetivo general del acuerdo, objetivos específicos, monto adjudicado por la Subsecretaría de Educación, y monto aportado por otras fuentes, si los hubiere.
- b. El programa de transferencia de recursos; en ese sentido, las transferencias deberán condicionarse al cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.
- c. Las condiciones de suspensión y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- d. Entrega de informes que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
- e. Entrega de rendiciones de cuentas con los respaldos establecidos para su aprobación.
- f. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- g. En su caso, las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- h. Plazos de vigencia y ejecución el convenio.
- i. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, al término de la vigencia del convenio.

- j. Obligaciones de publicidad del proyecto, presupuestos y del acto administrativo que apruebe el convenio.
- k. En el caso de instituciones privadas, se deberá dejar constancia de la existencia de otros convenios suscritos con esta Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.
- l. Obligaciones de sujeción a la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada y a la Ley N°21.430, Sobre garantías y protección integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, dada la naturaleza de la iniciativa.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que, para la celebración de convenios, establezca la normativa vigente.

16. Garantía del convenio.

Las instituciones públicas no requieren entregar garantías.

Las instituciones privadas que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 10% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este proyecto, para la siguiente caución:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio de colaboración y transferencia de recursos para diseñar y ejecutar el "PLAN DE FORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN REGULAR".

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que la Propuesta se encuentre técnica y financieramente cerrada, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas, se hará devolución de la garantía presentada, a solicitud expresa y por escrito del coordinador o responsable del convenio, por parte de la institución, a la Subsecretaría Educación.

Para el caso de la que la institución no complete la documentación requerida para la formalización de la adjudicación dentro del plazo indicado en el número **14.6** o no cumpla con lo indicado en el número **17, párrafo final** de las presentes bases y que, a causa de aquello se ponga término anticipado al convenio, procederá la suscripción de un nuevo acuerdo con la institución que siga a la adjudicada en el ranking elaborado por el Comité de Evaluación y aprobado por el acto administrativo que adjudique la presente convocatoria.

17. Plazos de vigencia y ejecución del convenio.

El convenio que sea suscrito para la realización de la propuesta tendrá una vigencia de **veinticuatro (24)** meses a partir de la total tramitación del último acto

administrativo que lo apruebe, considerando, al menos **veintidós (22)** meses para la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio y en los respectivos convenios, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar la implementación desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

En caso de que la Institución adjudicada no iniciare su ejecución dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la Subsecretaría de Educación, poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la garantía, si correspondiere.

18. Gestión de la propuesta

El resultado del concurso que se traduce en la adjudicación de la propuesta técnica con mejor puntaje conllevará la suscripción de un convenio de colaboración entre la institución adjudicada y la Subsecretaría de Educación.

En el convenio suscrito se constituirá un **Comité Bipartito**, instancia donde se materializará el trabajo colaborativo entre la institución y la Subsecretaría de Educación. Su labor es diseñar, conducir y desarrollar todas las acciones asociadas a este convenio, cumpliendo cabalmente sus objetivos.

Este Comité estará integrado, como mínimo, por el coordinador y por una contraparte técnica del Centro, profesional con carácter de funcionario público quien será designado, vía correo electrónico, por la coordinación del Área de Formación Continua para el Desarrollo Profesional Docente del CPEIP.

Todas las sesiones de trabajo del Comité deberán quedar consignadas en un acta, la cual será objeto de aprobación de ambas partes y serán entregadas en los informes indicados en el **numeral 21.1** de las presentes bases.

19. Suspensión de transferencias, término anticipado y restitución de recursos.

La Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según corresponda, y de acuerdo con los siguientes casos:

19.1. Casos en que procede la suspensión de los aportes.

- a) Incumplimiento de los acuerdos adoptados entre la Institución y la Subsecretaría de Educación respecto de la orientación e implementación de las actividades comprometidas en el convenio, de acuerdo con lo consignado en las actas que resulten del trabajo del Comité Bipartito.
- b) Retraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el numeral **21.1** de las presentes bases.
- c) Retraso en la presentación de las rendiciones de cuenta en la forma y plazos indicados en el numeral **21.2** de las presentes bases.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, deberá evaluar la responsabilidad de la Institución en la ocurrencia de

estas. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que, a juicio de la Institución, justifiquen el atraso u omisión correspondiente. No obstante, en caso de que se estime necesario aplicar la suspensión de aportes, se dictará un acto administrativo fundado, por la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, que comunicará esta decisión.

19.2. Casos en que procede el término anticipado del convenio.

La Subsecretaría de Educación queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) No completar la documentación requerida para la formalización de la adjudicación dentro del plazo indicado en el número 14.6 de las presentes bases.
- b) No iniciar, la Institución, la ejecución del convenio en el plazo establecido en el **número 17** de las presentes bases.
- c) Haber destinado, la Institución, todo o parte de los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el convenio suscrito.
- d) Mantener pendiente la entrega de más de dos informes de rendición de cuentas, en el caso de instituciones públicas, y uno o más informes en el caso de instituciones privadas, o no respaldar adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, dará lugar al término anticipado a los respectivos convenios, el no haber subsanado definitivamente, dentro del plazo indicado, las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas.
- e) Presentar, la institución, documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- f) Reiteración, por parte de la Institución, de cualquiera de los incumplimientos que dan lugar a la suspensión de aportes. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en dos (2) o más oportunidades dentro del plazo previsto para la ejecución del presente acuerdo.
- g) No haber presentado la garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta, cuando proceda.
- h) No haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.
- i) En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a la Institución de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados o destinados a un fin distinto al comprometido el convenio respectivo, y, en su caso, hacer efectiva la garantía.

La adopción del término anticipado del convenio por parte de la Subsecretaría de Educación no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

19.3. Restitución de recursos.

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Institución adjudicada, todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados o, habiéndolos sido, lo fueron para un fin distinto al comprometido, los excedentes que se encontraren observados, rechazados, no rendidos, no ejecutados, o si se hubiesen destinado los fondos en todo o parte, a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, dentro de **los treinta (30) días corridos**, siguientes a la aprobación del Informe Final, mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

- a. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución, estipuladas en el presente instrumento.
- b. La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Institución, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Para el cálculo de las restituciones de recursos será considerada la categoría de participante "Desertor", contemplada en el **número 2.1. del Anexo 1** de las presentes bases.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente y de fecha anterior al término anticipado del convenio. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

20. Seguimiento de la ejecución de los convenios

20.1. Unidad Administradora del Convenio

Asumirá el rol de Administrador o Administradora de los convenios suscritos la o el funcionario público que se desempeñe como coordinadora o coordinador de la Unidad de Administración de Programas del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas o el funcionario público que éste designe, por medio de memorándum o correo electrónico, a quien le corresponderá:

- Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- Revisar rendiciones de cuentas, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- Solicitar a la autoridad, en caso de que corresponda, la suspensión de los aportes o el término anticipado del acuerdo.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

20.2. Contraparte Técnica

La labor de Contraparte Técnica será realizada por el/la funcionario/a público/a que se desempeñe como Coordinador/a del Área de Formación

Continúa del CPEIP, o por el/la funcionario/a público/a que éste/a designe por medio de memorándum o correo electrónico.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.
- Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la institución las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- Colaborar y asistir a la institución en el ámbito de sus competencias.
- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidas en los respectivos convenios.
- Revisar y autorizar adecuaciones al plan de trabajo del proyecto original, en el marco del plan de contingencia establecido en el **numeral 5**.
- Coordinar las reuniones necesarias para la coordinación de los componentes del plan, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en las presentes bases.
- Aprobar las modificaciones al equipo de trabajo.
- Proponer a la Unidad Administradora del Convenio que solicite el término anticipado del respectivo acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.

En el plazo de cinco (5) días hábiles, la institución adjudicada notificará a la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, y mediante correo electrónico, la indicación del nombre y correo electrónico de la persona que hará las veces de su contraparte técnica.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la Institución será por correo postal y/o por correo electrónico.

21. Informes y rendición de cuentas.

La institución adjudicada deberá dar cuenta de su gestión mediante la entrega de informes y de rendición de cuentas. La Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para la Rendición de Cuentas y para cada uno de los informes que se deben entregar, con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba entregarse, los cuales se deberán presentar en la forma y fecha estipulada en el Convenio respectivo.

21.1. Informes

La institución beneficiaria deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, cuatro informes y un informe final, en los siguientes términos:

a) Primer Informe.

El primer informe deberá contener lo que se indica a continuación:

- a) Una presentación detallada de la propuesta en su conjunto.
- b) Una carta Gantt ajustada y precisada según fecha de la total tramitación.

- c) El diseño detallado del "Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular".
 - i. Incluye la fundamentación del plan y la trayectoria formativa.
 - ii. Incluye el rediseño de los 2 cursos ya existentes de los 4 cursos solicitados.
- d) El diseño del plan de difusión de los cursos a ejecutar.
- e) Las actas de trabajo del comité bipartito de las sesiones que hayan tenido lugar desde la total tramitación hasta una semana antes de la fecha de entrega del primer informe.
- f) Si hubiere modificación del equipo presentado en la propuesta técnica, información de dicha modificación con presentación en formato solicitado tanto del listado actualizado del equipo modificado y los correspondientes medios de verificación.

La modificación del equipo de trabajo posterior a la adjudicación solo puede deberse a motivos de fuerza mayor, debidamente acreditados y autorizados por la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, y el profesional de reemplazo debe corresponder en calidad técnica y académica equiparable al profesional declarado en primera instancia.

Plazo de entrega: Dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. Si el último día del citado plazo cae en día feriado, fin de semana (sábado o domingo) o período de receso académico, el informe deberá entregarse a más tardar el día hábil siguiente.

b) Segundo Informe.

El segundo informe deberá contener lo que se indica a continuación:

- a) Reporte de ejecución de los cursos realizados a la fecha de entrega del segundo informe. Este reporte incluye:
 - a. Rex de certificación de cada curso.
 - b. Base de matrícula según formato de CPEIP (Excel).
 - c. Si el curso está finalizado:
 - i. Entregar en la base de matrícula, la situación final de las y los participantes.
 - ii. Reporte de plan de difusión.
 - iii. Reporte de plan de seguimiento y retención.
- b) El listado de los profesionales que ejecutan los cursos según se establece en las especificaciones técnicas de las presentes bases y según formato entregado por el CPEIP (Anexo 3 y Anexo 4).
- c) Las actas de trabajo del comité bipartito de las sesiones que hayan tenido lugar desde la entrega del primer informe hasta la semana anterior a la fecha de entrega del segundo informe (Anexo 6)
- d) Si hubiere modificación del equipo presentado en la propuesta técnica, información de dicha modificación con presentación en formato solicitado tanto del listado actualizado del equipo modificado y los correspondientes medios de verificación.

La modificación del equipo de trabajo posterior a la adjudicación solo puede deberse a motivos de fuerza mayor, debidamente acreditados y autorizados por la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, y el profesional de reemplazo debe corresponder en calidad técnica y académica equiparable al profesional declarado en primera instancia.

Plazo de entrega: Dentro de los 270 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. Si el último día del citado plazo cae en día feriado, fin de semana (sábado o domingo) o período de receso académico, el informe deberá entregarse a más tardar el día hábil siguiente.

c) Tercer Informe.

El tercer informe deberá contener lo que se indica a continuación:

- a) Presentación del diseño de los dos (2) cursos nuevos del "Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular".
- b) Reporte de ejecución de los cursos realizados a la fecha de entrega del segundo informe. Este reporte incluye:
 - a. Rex de certificación de cada curso.
 - b. Base de matrícula según formato de CPEIP (Excel).
 - c. Si el curso está finalizado:
 - i. Entregar en la base de matrícula, la situación final de las y los participantes.
 - ii. Reporte de plan de difusión.
 - iii. Reporte de plan de seguimiento y retención.
- c) El listado de los profesionales que ejecutan los cursos según se establece en las especificaciones técnicas de las presentes bases y según formato entregado por el CPEIP (Anexo 3 y Anexo 4).
- d) Las actas de trabajo del comité bipartito de las sesiones que hayan tenido lugar desde la entrega del segundo informe hasta la semana anterior a la fecha de entrega del tercer informe (Anexo 6).
- e) Si hubiere modificación del equipo presentado en la propuesta técnica, información de dicha modificación con presentación en formato solicitado tanto del listado actualizado del equipo modificado y los correspondientes medios de verificación.

La modificación del equipo de trabajo posterior a la adjudicación solo puede deberse a motivos de fuerza mayor, debidamente acreditados y autorizados por el CPEIP, y el profesional de reemplazo debe corresponder en calidad técnica y académica equiparable al profesional declarado en primera instancia.

Plazo de entrega: Dentro de los 420 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. Si el último día del citado plazo cae en día feriado, fin de semana (sábado o domingo) o período de receso académico, el informe deberá entregarse a más tardar el día hábil siguiente.

d) Cuarto Informe:

El Cuarto Informe deberá contener todos los productos comprometidos en el plan de trabajo, lo que incluye:

- a) Reporte de ejecución de los cursos realizados a la fecha de entrega del segundo informe. Este reporte incluye:
 - a. Rex de certificación de cada curso.
 - b. Base de matrícula según formato de CPEIP (Excel).
 - c. Si el curso está finalizado:
 - i. Entregar en la base de matrícula, la situación final de las y los participantes.
 - ii. Reporte de plan de difusión.

- iii. Reporte de plan de seguimiento y retención.
- b) Todas las actas de trabajo del comité bipartito que respaldan las decisiones técnicas tomadas en el marco de la presente iniciativa (Anexo 6).

Plazo de entrega: Dentro de los 660 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. Si el último día del citado plazo cae en día feriado, fin de semana (sábado o domingo) o período de receso académico, el informe deberá entregarse a más tardar el día hábil siguiente.

e) Informe Final:

El Informe Final deberá contener todos los productos comprometidos en el plan de trabajo, lo que incluye:

- a) Diseño detallado del plan formativo, incorporando las mejoras convenidas en las sesiones del Comité Bipartito.
- b) Los esquemas temáticos de todos los cursos señalados en los objetivos específicos de las presentes bases y según formato entregado por el CPEIP.
- c) Respaldo virtual del diseño instruccional de todos los cursos diseñados.
- d) Las resoluciones exentas que aprueban todas las ejecuciones de los cursos emitidas desde la unidad de Certificación del CPEIP.
- e) Reporte de ejecución de todos los cursos ejecutados:
 - a. Reporte del Plan de Difusión de cada curso.
 - b. Reporte del Plan de Seguimiento y de Retención aplicado en cada curso. Incluye análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de aprendizaje.
 - c. Bases de matrícula completas según formato entregado por CPEIP. Incluye situación final de los beneficiarios.
- f) Análisis de fortalezas y debilidades del trabajo realizado en el proyecto y sugerencias de proyecciones y mejoras.

Plazo de entrega: Dentro de los 720 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. Si el último día del citado plazo cae en día feriado, fin de semana (sábado o domingo) o período de receso académico, el informe deberá entregarse a más tardar el día hábil siguiente.

La Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, entregará el formato requerido para la presentación de los informes y sus componentes específicos.

La Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, revisará cada uno de los informes de acuerdo con los formatos y contenidos solicitados.

Para efectuar la revisión de estos informes, la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, estas se comunicarán por correo electrónico a la institución colaboradora dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

La institución dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, la

que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, a los mismos, se considerará incumplimiento, que facultará al Ministerio de Educación a suspender la transferencia de recursos y, en caso de ser calificado grave por la Subsecretaría de Educación podrá poner término anticipado al convenio respectivo y al cobro de la garantía, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, de acuerdo con lo establecido en el número 19.3 del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, podrá solicitar otros informes si el avance de la propuesta u otras características de este así lo ameritan.

21.2 Rendiciones de cuentas

La institución adjudicada rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace y se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), actualmente, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República. Para ello, la Subsecretaría de Educación, a través de la CPEIP y la Unidad que determine para dichos efectos, facilitará el "Manual de procedimientos de Gestión y Rendición de Cuentas por transferencias de fondos del sector público y privado", contenido en la Resolución Exenta N°1142, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

Las rendiciones de cuentas deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicar por escrito a la Institución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de existir observaciones respecto de las rendiciones, la Institución tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al CPEIP, el que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

La Institución deberá llevar contabilidad separada y detallada de la administración de los aportes que la Subsecretaría de Educación se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo, asimismo deberá llevar un registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero que sean entregados para desarrollar el convenio. En dicho registro deberá consignar, en orden

cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible.

En caso que parte de los fondos transferidos por la Subsecretaría y que deban ser administrados por las instituciones para los fines de los respectivos convenios, no hayan sido gastados en actividades involucradas en dichos acuerdos o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, hasta por la suma correspondiente, dentro del plazo de treinta **(30) días hábiles** contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a las instituciones, del acto administrativo que indique que debe actuar la restitución referida.

La Subsecretaría deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar las rendiciones de cuentas, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, a los mismos, se considerará incumplimiento, que facultará al Ministerio de Educación a suspender la transferencia de recursos y, en caso de ser calificado grave por la Subsecretaría de Educación podrá poner término anticipado al convenio respectivo y al cobro de la garantía, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos del **numeral 19.3** de las presentes bases.

Las rendiciones se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, para lo cual, una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, la Unidad de Administración de Programas (UAP) del CPEIP, facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a las instituciones adjudicadas.

Todos los Informes de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos establecidos, en el SISREC.

22. Información Confidencial

La Institución adjudicada declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información publicada en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la Subsecretaría haya proporcionado o proporcione con motivo de los respectivos convenios, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La Institución adjudicada deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La Institución adjudicada sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de

alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, la Institución adjudicada deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la Institución adjudicada se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de cada Institución adjudicada durante la vigencia del respectivo convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por las Instituciones deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de los respectivos convenios, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

23. Subcontratación

La Subsecretaría de Educación, en el caso de entidades privadas y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del convenio que al efecto se celebre, podrá autorizar la contratación con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del presente convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por esta Subsecretaría.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dichos efectos, la Subsecretaría de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá

incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045, a saber:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenezca la institución;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la institución, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la institución, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la institución o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si dicha institución se tratare de una sociedad por acciones.

Las entidades públicas, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de los respectivos convenios, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.

24. Probidad y conflictos de intereses.

Las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b) Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en este.

ANEXO 1

Especificaciones Técnicas del "Plan de Formación para la atención de la diversidad en Educación regular"

1. Plan de Formación para la atención de la diversidad en Educación regular.

El Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular, busca formar a 2.600 beneficiarios por medio del diseño y ejecución de cuatro (4) cursos cuya finalidad es que las y los destinatarios propicien espacios para la educación inclusiva en sus comunidades educativas, a través de la atención a la diversidad de las y los estudiantes, fortaleciendo sus competencias profesionales disciplinares y didácticas a través del trabajo colaborativo de los equipos pedagógicos, con el fin de diversificar el aprendizaje. Esto implica co-diseñar, co-implementar y co-evaluar procesos educativos a partir del currículum regular, para impulsar el progreso en los aprendizajes, la participación y el aseguramiento de las trayectorias educativas de todas y todos los estudiantes de la clase, especialmente de quienes presenten necesidades educativas especiales y/o necesidades de apoyo.

El Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular, debe considerar los siguientes subproductos: objetivo del plan, trayectorias formativas diferenciadas por tramo y plan de seguimiento. Para la presentación de la propuesta técnica, se solicita, además una fundamentación teórica.

1.1. Objetivo del Plan.

Definición: El objetivo del plan es la meta de aprendizaje que se espera lograr si se cursa una trayectoria propuesta.

Especificaciones técnicas:

- a) El objetivo del plan debe estar definido en términos del aprendizaje que espera lograr en la hipótesis que un profesional de la educación participe de una o más acciones formativas contenidas en este plan.
- b) El objetivo debe ser evaluable, por tanto, debe ser factible de desagregar en indicadores de desempeño, para lo cual requiere estar redactado considerando tres componentes: verbo en infinitivo que refiere a aquello que puede ser medido, se identifica un área de logro, define una estrategia mediante la cual se puede alcanzar el logro, se puede medir, se intenciona un resultado o finalidad. La propuesta técnica propone tres indicadores de logro para el logro del objetivo, uno por cada una de las trayectorias solicitadas.
- c) El área de logro del objetivo debe ser pertinente a la temática del Plan y su objetivo formativo general señalado en el presente apartado (Anexo 1, numeral 1).
- d) El objetivo, debe estar redactado en función de quien aprende y debe ser coherente con el Marco para la Buena Enseñanza, con la Ley N°20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, con el D.F.L. N°1, DE 1997 o Estatuto Docente y la Ley N°21.625 que establece un Sistema Único de Evaluación.

La propuesta técnica debe presentar un objetivo formativo para el plan considerando los aspectos detallados en el apartado anterior.

1.2. Trayectorias Formativas.

Definición: Una trayectoria formativa es el conjunto de experiencias que conforman un proceso de aprendizaje, en este caso, de carácter profesional. La dimensión

curricular de una trayectoria, es decir, la propuesta que institucionalmente se hace para devenir profesional o para continuar desarrollándose como tal, es lo que se denomina plan de estudios o malla de formación. Es allí donde se plasma el camino o secuencia temática que, de ser seguida y alcanzada en sus objetivos de aprendizaje, permitiría validar el desarrollo de competencias propuesto.

Especificaciones técnicas:

- a) Una trayectoria formativa debe tener un objetivo de formación. Dicho objetivo deriva del objetivo del plan en su conjunto y es consistente tanto con este como con los aspectos normativos que lo rigen detallados en el numeral 1.1. del Anexo I.
- b) Una trayectoria se presenta en una malla curricular, la cual enumera los cursos (temas) que deben ser realizados por el docente y la secuencia ideal de formación, entendiendo que en la formación continua no existen trayectorias formativas lineales y secuenciales.
- c) La trayectoria, expresada en la malla formativa, se desagrega en los cursos que la compondrán. Cada curso que compone una trayectoria cuenta con una ficha o esquema temático en la que se detalla objetivos, contenidos, modalidad, horas de formación y otras informaciones que permiten visualizar la propuesta formativa de manera general (Anexo 2 – Ficha Esquema Temático).
- d) La trayectoria, expresada en la malla formativa, puede incluir, de manera específica otras acciones de formación complementarias como talleres, cursos autoinstruccionales, recursos de autoformación, etc.

La propuesta técnica debe incluir:

- a) Una descripción de una trayectoria formativa respecto a la profundización de los contenidos.
- b) Un objetivo formativo del plan en su conjunto que relacione los cuatro (4) cursos entre sí.
- c) Cuatro cursos articulados entre sí. Se espera una malla formativa que describa las relaciones de profundización conceptual entre estos cursos. Se incluye y propone una malla con dos cursos ya existentes y dos cursos nuevos.
- d) El rediseño de los cursos e-Learning "Co-enseñanza y trabajo colaborativo, para equipos de aula, profesorado de Educación Especial y Educación Básica" y "Co-enseñanza para equipos de aula: Profesorado de Educación Especial y Educación Media", considerando como referente el **Anexo 5** "Ficha de curso e-Learning".
 - Estos cursos tienen una duración de 90 horas cronológicas, con apoyo tutorial y un componente sincrónico de al menos un 10 % de las horas totales del curso.
- e) El diseño de dos (2) cursos nuevos en modalidad e-Learning:
 - a. El primer curso deberá abordar la temática de "Educación Inclusiva y trabajo colaborativo en la primera infancia".
 - b. El segundo curso deberá abordar el tema "Estrategias de Evaluación Diversificada en Educación Regular".
 - c. Ambos cursos deben considerar:
 - Un título provisorio que refleje el tema y objetivos del curso.
 - Una duración de 60 horas cronológicas, con apoyo tutorial y un componente sincrónico de al menos un 10 % de las horas totales del curso.
 - Un esquema temático del curso, considerando nombre de la acción formativa, objetivo general, a lo menos tres (3) unidades, objetivos específicos, contenidos y procedimientos evaluativos tal y como se indica en **Anexo 2**.
- f) La propuesta debe considerar un cronograma tentativo de ejecución

plasmado en un Plan de Trabajo. En el plan de trabajo que se presente, la propuesta debe incluir:

- a. El diseño general de un plan de seguimiento (ver numeral 1.3. del Anexo 1), mediante el cual se pueda identificar aprendizajes logrados, pertinencia de los contenidos y de las actividades propuestas.
- b. El diseño de un plan de difusión para dar a conocer la oferta formativa y para comunicar los resultados de esta.
- c. Una Carta Gantt con los hitos del proyecto que incluye:
 - i. Diseño de cursos.
 - ii. Certificación de los cursos. Cada curso por ejecutar debe obtener previamente la Certificación mediante REX emitida por CPEIP, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.4. del Anexo 1.
 - iii. Difusión.
 - iv. Procesos de matrícula.
 - v. Períodos de ejecución de cursos.
 - vi. Procesos de reportería.
 - vii. Reuniones de Comité Bipartito.
 - viii. Otras actividades.

En caso de adjudicarse la propuesta, la institución ejecutará en tres (3) oportunidades los cuatro (4) cursos del Plan durante el periodo 2025-2026.

1.3. Plan de Seguimiento.

Definición: Un plan de seguimiento es un conjunto de procedimientos, herramientas y prácticas cuyo objetivo principal es asegurar que los aprendizajes esperados se estén cumpliendo y que las actividades estén generando un impacto positivo en las y los docentes becados, esto implica monitorear permanentemente el proceso y brindar información clara con respecto de la evolución de los resultados de aprendizaje formativo, facilitando la toma de decisiones, para remediar y asistir en el momento justo a los participantes, en el marco de una comunicación continua y oportuna.

Este plan debe dar cuenta de los resultados de aprendizaje de los participantes, incluyendo el análisis de las actividades de aprendizajes y de las situaciones evaluativas y sus resultados, como de actividades de acompañamiento presencial o virtual, que den cuenta de cómo los docentes participantes introducen en sus prácticas los aprendizajes obtenidos en este plan formativo.

Del mismo modo, un plan de seguimiento debe contener un plan de retención, el cual se caracteriza por ser un conjunto de actividades orientadas a la retención de las y los beneficiarios.

Especificaciones técnicas:

- a) El plan de seguimiento compone dos subproductos: un plan de seguimiento de los aprendizajes profesionales obtenidos y un plan de retención.
- b) El plan de seguimiento de los aprendizajes profesionales contiene actividades, procedimientos o herramientas que apunten a conocer de qué manera el aprendizaje profesional está teniendo lugar. Las actividades pueden ser virtuales o presenciales, e incluyen, como alternativas o complementarias, acciones de acompañamiento, análisis de resultados de los procedimientos evaluativos implementados, procesos de retroalimentación a los participantes (tutorías).
- c) Un plan de retención consiste en todas las actividades y procedimientos que favorezcan la permanencia de los beneficiarios en la acción formativa. Las actividades pueden ser virtuales o presenciales, e incluyen, como

alternativas ó complementarias, llamadas telefónicas mediante centro de llamados, encuestas de satisfacción durante el proceso formativo y retroalimentación, sistema tutorial, entrega de insumos materiales asociados al proceso formativo, uso de tutorías virtuales.

La propuesta técnica debe presentar:

- a) Un listado de, al menos, tres (3) actividades para seguimiento indicando:
 - a. Nombre de la actividad.
 - b. Objetivo de la actividad.
 - c. Resultado esperado.
 - d. Temporalización de las actividades en el marco de la ejecución de las acciones formativas del plan (¿en qué momento de la hipotética ejecución se debe implementar qué actividad?).
- b) Un listado de, al menos, tres (3) actividades para retención indicando:
 - a) Nombre de la actividad.
 - b) Objetivo de la actividad.
 - c) Resultado esperado.
 - d) Temporalización de las actividades en el marco de la ejecución de las acciones formativas del plan (¿en qué momento de la hipotética ejecución se debe implementar qué actividad?).

El plan de seguimiento, con sus componentes serán implementados cuando haya ejecución de cursos, en consecuencia, se debe velar por el respeto de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

2. Especificaciones técnicas para los cursos que se diseñarán y ejecutarán.

2.1. Evaluación de Aprendizajes Profesionales.

La evaluación es consustancial al proceso de aprendizaje y por lo tanto cada curso que se diseñe debe definir de manera precisa un plan de evaluación desde el inicio del curso. Una vez iniciado el trabajo colaborativo que emane del presente concurso, el diseño de cada plan de formación y sus respectivos cursos, tanto en su fase de diseño como de ejecución, cuando corresponda, deberán considerar distintos tipos de evaluación, lo que incluye la aplicación de un pretest y un postest, instrumentos consensuados en el Comité Bipartito y articulados en un proceso de evaluación centrado en el aprendizaje profesional.

Cada curso debe incluir un proceso de evaluación con:

- a) Procedimientos evaluativos diversificados y sus indicadores, organizados en relación con los objetivos propuestos para el curso.
- b) Estrategias de retroalimentación concordantes con los procedimientos evaluativos.
- c) Instrumentos de evaluación para una unidad considerando procedimientos evaluativos y capacidades a desarrollar considerando las tablas de especificaciones para pruebas y pautas de corrección si corresponde.
- d) Requisitos de aprobación, considerando las ponderaciones de los procedimientos e instrumentos declarados en la propuesta evaluativa y las situaciones finales de los participantes.

Respecto a la evaluación de aprendizaje de los cursos se deberá considerar la implementación de distintas modalidades de evaluación:

- a) Según participantes:
 - a. Evaluación por parte del equipo formador hacia los participantes
 - b. Evaluación entre partes

- c. Autoevaluación
- b) Según momento del proceso:
 - a. Al inicio del proceso formativo.
 - b. Durante el proceso formativo.
 - c. Al cierre del proceso formativo.

En consistencia con el sustrato de este proceso formativo, la evaluación debe contemplar un proceso evaluativo transparente y democrático en donde, las distintas etapas de dicho proceso sean implementadas (<https://www.curriculumnacional.cl/portal/Evaluacion/>). De este modo, se espera que el diseño del proceso evaluativo:

- a) Proponga una ruta de aprendizaje explicitando su relación con las informaciones provenientes de la evaluación inicial o diagnóstica.
- b) Explícite criterios de aprobación cualitativos y cuantitativos. Formas de evaluación y momentos en que serán evaluados los beneficiarios.
- c) Implemente y desarrolle procesos de retroalimentación durante el proceso formativo.
- d) Toma de decisiones pedagógicas democratizadas con los beneficiarios.

Las evaluaciones con calificación que se implementen en el proceso deberán conducir a una situación final que permita analizar los aprendizajes declarativos y procedimentales del curso.

Para efectos del estado final de participación de los y las participantes del curso, se definirán las siguientes categorías:

- a) **APROBADO:** Participante que obtiene una calificación igual o superior a 4,0, en escala de calificación de 1,0 a 7,0, y que cumple con un mínimo de 70% de asistencia a clases sincrónicas y asincrónicas.
De igual forma, aprobará el participante que, obteniendo nota 4,0 o superior y presentando menos del 70% de asistencia, presente un certificado médico o justifique sus inasistencias por motivos laborales, como por ejemplo incompatibilidad de horarios o situaciones laborales excepcionales.
- b) **REPROBADO:** Participante que obtiene menos de 4,0, en escala de calificación de 1,0 a 7,0, o que asiste a menos del 70% de las clases sincrónicas y asincrónicas, sin haber justificado inasistencias. Cualquiera de las dos condiciones indicadas es causal suficiente de reprobación.
- c) **RETIRADO:** Participante que se retira del curso, completando un formulario en plataforma, que da cuenta de su decisión, **dentro de las primeras 4 semanas** a partir de la primera sesión de cada ejecución de los cursos.
- d) **DESERTOR:** Participante que no asiste a clases sin justificar su inasistencia, no rinde las evaluaciones correspondientes y no renuncia dentro de las 4 semanas establecidas para ello, de forma copulativa.

Esta categoría será considerada para el cálculo de las restituciones de recursos, de acuerdo con el número 19.3 de las presentes bases y conforme a la siguiente tabla:

TRAMOS DE RESTITUCIÓN SEGÚN % DE DESERTORES		
	% de desertores	Monto por restituir
Tramo 1	0 - 20%	\$0.-
Tramo 2	21 - 40%	\$23.400.000.-
Tramo 3	41 - 60%	\$46.800.000.-
Tramo 4	61 - 80%	\$70.200.000.-
Tramo 5	81 - 100%	\$93.600.000.-

Cada ejecución de curso deberá contar con un reporte correspondiente a la situación final de los participantes según se establece en la descripción de los informes señalada en el numeral 21.1. de las presentes bases.

2.2. Descripción general de las ejecuciones de cursos comprometidas en el Plan.

La institución que se adjudique el presente concurso debe implementar el servicio de ejecución para la cantidad estipulada en los numerales 4.2. (Objetivos específicos) y 21.1. (Informes).

En el proceso de ejecución deberá tener a la vista los siguientes aspectos.

2.2.1. Descripción del diseño virtual de los cursos.

El diseño virtual contempla el despliegue en la plataforma de los contenidos y recursos que se dispondrán para los docentes beneficiarios para ser trabajados de formato a distancia. Además, se contempla la implementación del sistema tutorial en la interfaz de las sesiones sincrónicas, para acompañar a las y los docentes, retroalimentando su aprendizaje a través de esta plataforma virtual.

En específico el desarrollo de los recursos y las actividades deben considerar que:

- a) Los cursos y todos sus recursos deben ser desarrollados para la versión de Moodle 3.5.5.
- b) Audios y videos deben ser optimizados para la web.
- c) Los contenidos no deben ser desarrollados con los programas Flash o Articulate. Existe en Moodle una herramienta llamada H5P, en la cual pueden integrar diversos recursos multimediales, para desarrollar los contenidos de manera interactiva.
- d) Incorporar producciones multimediales y/o interactivas propias del curso y los contenidos tratados.
- e) Moodle contiene otras herramientas como foros, tarea (subida de archivos), cuestionarios, taller y wiki las cuales permiten contener, evaluar, medir el nivel de avance de las actividades definidas para el curso.
- f) La diagramación debe ser responsiva para ajustarse a diversos dispositivos. Evitar la sobrecarga informativa, se deben fragmentar los contenidos y darle una secuencialidad entre escenarios.
- g) La generación de imágenes debe ser 100% original y cuando se utilicen gráficos externos deben estar citadas sus fuentes de origen.
- h) Las fotografías o ilustraciones deben considerar criterio de género, en cuanto a equilibrio y no existencia de estereotipos, en formato bitmap deben ser optimizadas a una resolución de 72 dpi.

Las actividades a distancia determinadas en el diseño instruccional del curso deben ser implementadas dentro de la plataforma Moodle de E-Mineduc. Para ello se proporcionará un espacio en blanco donde se deberá desarrollar el curso y solicitar al CPEIP los perfiles de edición correspondientes, para incorporar las actividades y recursos definidos en el diseño.

En las ejecuciones comprometidas, la institución debe:

- a) Mantener una visión actualizada de todo el proceso, en términos cuantitativos y cualitativos, de modo que, en la relación de trabajo cooperativo con la contraparte técnica del CPEIP se puedan tomar oportunamente las decisiones necesarias.

- b) Monitorear, sistematizar y canalizar con la contraparte técnica del CPEIP la información relativa al curso y su ejecución, respecto de: la plataforma (identificación de falencias, soluciones ofrecidas y requerimientos de apoyo), participación en las actividades del curso y los contenidos del curso (solicitud de aclaraciones).
- c) Estrategias y procedimientos propuestos, a través de los y las megatutores(as) y estos con los tutores, para asegurar que todos los docentes participantes puedan comenzar y seguir el curso, asumiendo que es necesario otorgarles soporte técnico respecto a la configuración, acceso y uso del ambiente informático. Estas estrategias deben contemplar soporte técnico telefónico y vía correo electrónico.
- d) Definir las tareas del tutor o tutora para promover que sea un mediador crítico y activo de la construcción que los y las docentes participantes desarrollan, además de promover en ellos procesos de reflexión profundos sobre su propia práctica profesional que los movilicen a aprendizajes y desempeños superiores.
- e) Estrategias de seguimiento para los tutores una vez que estén ejerciendo su rol, de manera de poder evaluar la calidad de su desempeño. Para esto se deberá aplicar una encuesta de satisfacción al finalizar cada sesión presencial según el formato entregado por la contraparte técnica del CPEIP. Esto debe ser complementado por el seguimiento realizado por los y las megatutores(as) a los y las tutores(as).
- f) Estrategias de seguimiento a la labor realizada por los y las megatutores(as), de manera de poder evaluar la calidad de su desempeño.
- g) Estrategias de apoyo a los y las megatutores(as) para que a su vez apoyen a los tutores, con la intención de abordar oportunamente problemas que se pudiesen presentar en las distintas aulas. Interesa particularmente, el caso de problemas referidos a docentes que dejan de participar en las actividades del curso, con quienes el tutor o tutora no ha podido establecer comunicación vía Internet.

El diseño general de los cursos considera actividades en plataforma que no excedan las 5 horas de dedicación semanal, por lo que los tiempos máximos de ejecución en plataforma deben considerar este estándar.

Cabe destacar que todos los recursos, así como el diseño general del curso, debe respetar las normas gráficas del MINEDUC (<https://kitdigital.gob.cl/>) y las actualizaciones que estas puedan tener a lo largo de las fases de diseño y ejecución.

2.2.2. Requerimientos para las sesiones sincrónicas de los cursos.

Cada curso contempla el desarrollo de, al menos, una sesión sincrónica por cada unidad. La sesión sincrónica debe tener una duración mínima de 45 y máxima de 120 minutos. Estas sesiones se desarrollarán para brindar a los y las docentes orientaciones relacionadas con el contenido de la unidad y con el objetivo de profundizar, reforzar y resolver consultas. Para la realización de estas sesiones de trabajo online, la Institución deberá poner a disposición de los y las docentes una plataforma de videoconferencias gratuita donde se llevará a cabo la actividad. Esta deberá ser avisada con anticipación por correo electrónico (del tutor a los docentes) y a través de la plataforma del curso al menos 5 días antes de su realización.

Las sesiones sincrónicas deberán incluir en sus actividades el uso de recursos tecnológicos gratuitos de distintos entornos para desarrollar habilidades y promover en los docentes el uso de la tecnología en sus clases. A su vez, se espera que estas actividades promuevan la interacción y propicien el diálogo pedagógico entre docentes.

Todas las sesiones sincrónicas deberán ser grabadas y respaldadas en la plataforma del curso dispuesta por la Subsecretaría, al igual que los recursos que se utilicen en cada sesión en formato descargable. Esto deberá estar disponible para que los docentes que no puedan asistir en línea a la sesión sincrónica puedan revisarlo posteriormente y así dispongan de ellos como recurso complementario al curso.

La Institución que se adjudique el presente concurso deberá dar cuenta de todos los aspectos contenidos en este apartado además de aplicar los instrumentos que el CPEIP implementa en sus acciones formativas, incluyendo una encuesta de satisfacción después de cada sesión sincrónica realizada, de acuerdo con el formato que será entregado en el marco del trabajo colaborativo del Comité Bipartito.

2.2.3. Proceso de difusión.

La difusión estará a cargo de la institución en colaboración con la contraparte técnica del CPEIP, quien dispondrá de los espacios institucionales del CPEIP para dar a conocer las acciones formativas.

En la propuesta técnica la institución deberá entregar un plan de difusión que incluya acciones y/o estrategias que implementará para dar a conocer cada uno de los cursos que serán ejecutados en el marco de cada uno de los planes que componen el presente plan.

El plan de difusión debe comprometer plazos genéricos respecto del tiempo de postulación previsto y medios por los cuales se pondrá a disposición y conocimiento de los posibles beneficiarios las características de cada una de las acciones formativas.

Del mismo modo, el plan de difusión debe especificar la forma de reporte que será entregado al CPEIP, en especial, los tipos de medios de verificación que comprometerán para dar cuenta de las acciones comprometidas en este plan.

2.2.4. Certificación.

En virtud de lo establecido en el Decreto N°401, de 2017, del Ministerio de Educación, las instituciones que diseñen y ejecuten cursos en colaboración con CPEIP, en el marco del Sistema de Desarrollo Profesional Docente, deberán cumplir con los criterios de calidad y pertinencia, definidos en el Título II del Decreto antes indicado.

En consecuencia, cada curso que sea ejecutado deberá ser certificado ante la unidad correspondiente del CPEIP, siendo obligación de la Institución realizar la solicitud administrativa y, una vez obtenida la certificación, presentar el acto administrativo correspondiente.

Para más información acerca de la certificación de acciones formativas, consulte el sitio web <http://www.cpeip.cl/certificacion-de-cursos-y-programas>.

La propuesta técnica debe establecer un cronograma tentativo para la ejecución de los cursos y, en consecuencia, definir los plazos y tiempos de presentación de la solicitud de certificación para cada uno de los cursos que están contemplados para ejecución del Plan de Formación para la Atención de la Diversidad en Educación Regular.

3. Especificaciones Técnicas para el Equipo de trabajo.

La institución debe presentar en su propuesta nombre, cargo, vínculo con la Institución y horas de dedicación para el desarrollo de la propuesta de cada miembro del equipo de trabajo. Los antecedentes deben ser presentados según el formato indicado (Anexo 3) adjuntando su Currículum Vitae en el formato solicitado (Anexo 4).

El equipo de trabajo debe comportar, como mínimo, tres equipos: equipo académico, equipo administrativo y equipo de ejecución de cursos. **En la propuesta técnica solo se debe declarar el equipo académico y el equipo administrativo.**

La propuesta se presenta en un documento Word con los siguientes puntos:

a) Equipo Académico:

- a. Listado según formato entregado por el CPEIP (Anexo 3). Poner en primera línea al coordinador. El coordinador se presenta junto al equipo académico, pero se evalúa de manera independiente.
- b. Currículum Vitae de todos los miembros del equipo académico de la institución según formato entregado por el CPEIP (Anexo 4).
- c. Medios de verificación de lo declarado en los Currículum Vitae indicados en el punto anterior (presentar los documentos en archivos adjuntos aparte, es responsabilidad de la institución adjuntar todo lo declarado en los Currículum Vitae, en consecuencia, la falta de un documento no enviado será objeto de rechazo de la propuesta).
Un medio de verificación de la experiencia es un documento digitalizado fiel al original, cuando corresponda, que puede ser un certificado, emanado por una autoridad o institución válida y comprobable (membretes, firmas) por ejemplo, boleta de honorario, contrato, entre otros. Los medios de verificación deben ser entregados en archivo PDF.

b) Equipo Administrativo:

- a. Listado según formato entregado por el CPEIP (Anexo 3). Poner en primera línea al coordinador.
- b. Currículum Vitae de todos los miembros del equipo administrativo de la institución según formato entregado por el CPEIP (Anexo 4).
- c. Medios de verificación de lo declarado en los Currículum Vitae indicados en el punto anterior (presentar los documentos en archivos adjuntos aparte, es responsabilidad de la institución adjuntar todo lo declarado en los Currículum Vitae, en consecuencia, la falta de un documento no enviado será objeto de rechazo de la propuesta).
Un medio de verificación de la experiencia es un documento digitalizado fiel al original, cuando corresponda, que puede ser un certificado, emanado por una autoridad o institución válida y comprobable (membretes, firmas) por ejemplo, boleta de honorario, contrato, entre otros. Los medios de verificación deben ser entregados en archivo PDF.

3.1. Especificaciones técnicas del Equipo académico.

El equipo académico debe contemplar un coordinador y dos o más profesionales académicos para el diseño de los componentes formativos de la propuesta y el monitoreo para el caso de los cursos que sean ejecutados.

En su conjunto, el equipo académico tiene por funciones:

- a) Diseña los componentes formativos.
- b) Monitorea las ejecuciones cuando corresponda.
- c) Elabora los informes técnicos y responde administrativamente por ellos. En caso de existir observaciones a los informes, es el responsable de incorporar las enmiendas o mejoras solicitadas por la contraparte técnica del CPEIP.
- d) Es el responsable final, en particular el coordinador, de la probidad, transparencia y pertinencia técnica de la propuesta en su conjunto.
- e) Es el responsable de la idoneidad y preparación de los equipos ejecutores de los cursos. Por tanto, selecciona y muestra evidencia comprobable de las capacitaciones realizadas a dichos equipos o de su experiencia en el ámbito del quehacer que corresponda.

Especificaciones técnicas:

Los profesionales del equipo académico lo integran:

- a) Un (1) coordinador(a) que cumple funciones de responsable técnico y administrativo ante el CPEIP, el que, además del punto anterior, investiga en temas de inclusión educativa. Deber tratarse de un Profesional o académico del área de la Educación o de las Ciencias Sociales, con magíster o doctorado en Educación, Psicología o Ciencias Sociales y/ o en la temática de inclusión y que cuente con cinco (5) publicaciones en el ámbito específico de esta formación. Se valorará positivamente la cantidad de publicaciones.
- b) El equipo está compuesto por al menos **dos (2)** profesionales o académicos del área de la Educación o de las Ciencias Sociales, con magíster o doctorado en Educación, Psicología o Ciencias Sociales, con experiencia en proyectos de investigación y/o formación en el ámbito y temática de la inclusión educativa. Se valorará positivamente la cantidad de profesionales que se proponga.

3.2. Especificaciones técnicas del Equipo administrativo

El equipo administrativo tiene por función velar porque todos los procesos asociados al trabajo colaborativo con la Subsecretaría de Educación estén en tiempo y forma según las regulaciones específicas de cada ámbito de trabajo. Especial atención corresponde a los procesos de rendición de cuentas de las transferencias destinadas a la propuesta.

Especificaciones técnicas:

- c) El equipo administrativo cuenta con al menos un profesional con formación específica (por ejemplo: secretario(a), administrador(a) público, contador(a) o experiencia comprobable en el ámbito de la gestión de proyectos.

En la propuesta técnica, la institución deberá presentar un equipo administrativo el cual deberá contener, como mínimo, una persona. Se valorará positivamente la cantidad de profesionales que se proponga.

La institución deberá acompañar los títulos académicos de todos los profesionales presentados en su propuesta. La idoneidad de la documentación que guarda relación a títulos, grados o equivalente de los profesionales, se deberá demostrar ante la Subsecretaría mediante fotocopia simple de título profesional o técnico, de lo contrario, dicha información se tendrá por no acreditada.

3.3. Especificaciones técnicas del Equipo de ejecución de cursos.

El equipo de ejecución de cursos es el encargado de llevar a cabo la formación diseñada y monitorear su correcta implementación. Esto incluye velar por la correcta realización de las actividades sincrónicas, por el trabajo tutorial de acompañamiento virtual para el logro de los aprendizajes y todas aquellas acciones que permitan responder con altos estándares de calidad a la formación entregada. Este equipo se compone de un coordinador de plataforma, un equipo de megatutores(as), un equipo de tutores(as).

Los profesionales que sean parte de la propuesta pueden cumplir más de una función, siempre y cuando no haya duplicidad de funciones. La institución deberá velar porque el o la profesional disponga del tiempo para cumplir con todas sus responsabilidades. Del mismo modo, para el caso de las instituciones públicas, se debe velar por el cumplimiento del estatuto funcionario correspondiente.

a) Coordinador(a) de Plataforma.

Profesional a cargo de la plataforma del curso, quien deberá orientar y velar por el desarrollo virtual de los cursos y de sus contenidos conforme a los requerimientos de la Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP.

Especificaciones técnicas:

- Profesional de nivel técnico superior o nivel superior con formación en el ámbito de la Educación y/o Tecnologías de la Información y la comunicación como informática o programación, entre otros.
- Cuenta con formación de especialización en el ámbito de las tecnologías educativas o tiene experiencia comprobable en la función de coordinación de plataforma.

b) Megatutores(as).

Los y las megatutores(as) son los encargados de apoyar técnica, administrativa, pedagógica y disciplinariamente a los y las tutores(as), además de responder las dudas que estos no puedan contestar a las y los participantes, referidas al uso de la plataforma, los contenidos disciplinares y/o pedagógicos y actividades del curso.

Un(a) megatutor(a) estará a cargo de 5 tutores(as) como máximo.

Para asegurar la correcta ejecución de los cursos, las funciones del megatutor serán las siguientes:

- Apoyar a los(as) tutores(as) estableciendo una adecuada comunicación para garantizar que todos(as) estén al tanto de los procesos y actividades previstas en cada curso; responder oportunamente, por medios electrónicos o por teléfono a las dudas que puedan presentar; y, monitorear las diferentes actividades que se desarrollan en la plataforma.
- Apoyar a los(as) tutores(as), a través del monitoreo de los foros virtuales, para que logren focalizar las conversaciones que se den al interior de cada grupo, en los temas relevantes y pertinentes de la asignatura.
- Planificar las sesiones sincrónicas, en conjunto con el equipo académico.
- Subir a la plataforma el enlace de acceso a las grabaciones de cada sesión sincrónica y el respectivo material.

Especificaciones técnicas:

- Profesional de la educación que cuente con conocimientos disciplinarios, habilidades y competencias en el ejercicio del tema en que ejercerá su

función o profesional de áreas afines a la educación con estudios relacionados con la temática.

En caso de que el megatutor(a) ejerza más de una función en la propuesta, la institución deberá velar porque él o la profesional disponga del tiempo para cumplir con todas sus responsabilidades.

c) Tutores(as).

La ejecución del curso contempla la presencia indispensable de tutores y tutoras académicos los que deberán ser capacitados por la institución previo al inicio de los cursos. La función de los tutores(as) es otorgar el apoyo pedagógico, seguimiento y retroalimentación técnica continua a cada participante, presentando ejemplos, estrategias y recursos que posibiliten el logro de los resultados de aprendizaje esperados en cada etapa del curso.

El o la tutor(a) debe ejercer un rol de "asesor pedagógico". Se solicita también que el o la tutor(a) se ajuste a las necesidades y requerimientos de los y las docentes participantes de la acción formativa, resolviendo dudas y monitoreando los avances en un plazo no mayor a 24 horas, a través de diversas estrategias y medios de comunicación que permitan mantener el contacto con cada uno(a) de los y las docentes participantes, para asegurar su compromiso y permanencia en el curso.

Para asegurar la correcta ejecución de los cursos, las funciones del tutor(a) serán las siguiente:

- Apoyar a los y las docentes beneficiarios o participantes en el desarrollo de cada curso, mediante orientaciones didácticas que potencien y faciliten su aprendizaje, promoviendo el cumplimiento de los objetivos formativos de cada curso.
- Promover el diálogo entre los y las docentes beneficiarios o participantes, reorientando la conversación si esta se aleja del tema central, y haciendo un cierre formal de la actividad.
- Aclarar las dudas que tengan los y las docentes beneficiarios o participantes respecto, de las actividades a desarrollar, sobre los contenidos y evaluaciones propias de cada módulo.
- Realizar retroalimentación pertinente y oportuna a las actividades desarrolladas por los y las participantes.
- Mantener informados a los y las participantes respecto de hitos importantes de cada curso.
- Apoyar a los y las participantes desde el punto de vista motivacional para que terminen el curso.
- En el caso de sesiones virtuales, orientar a los y las participantes en el uso de la plataforma, entregar retroalimentación por medio de las herramientas de la plataforma y, de ser necesario, de correo electrónico, moderar e iniciar los foros en plataforma.
- Informar periódicamente al megatutor(a), acerca del estado de participación de los y las docentes en las sesiones sincrónicas y sobre los logros y problemas encontrados durante el desarrollo del curso.

Especificaciones técnicas:

- Profesional de la educación que cuente con estudios relacionados con la temática del curso.
- Experiencia demostrable en tutoría en un curso anterior y/o haber sido capacitado por la Institución para ser tutor(a).
- Conocimiento actualizado de recursos tecnológicos en la enseñanza a distancia.

En caso de que él o la tutora ejerza más de una función en la propuesta, la institución deberá velar porque él o la profesional disponga del tiempo para cumplir con todas sus responsabilidades.

La institución deberá contratar un(a) tutor(a), por un máximo de 30 docentes participantes. Por lo tanto, en la propuesta técnica debe presentar un equipo de tutores(as) acorde a las ejecuciones de cursos solicitadas.

La propuesta técnica **solo incluirá el equipo académico y el equipo administrativo.** La institución que se adjudique el presente concurso deberá, posteriormente, informar, al CPEIP, el equipo ejecutor de los cursos, así como los eventuales cambios de los equipos informados en el concurso.

El comité bipartito, dependiendo de la cantidad de beneficiarios, definirá el número de relatores para los cursos que corresponda impartir.

ANEXO 2
PROPUESTA TÉCNICA
(Documento Word salvo cuando se indique)

1. Identificación del proponente	
Nombre de la Institución ejecutora	
RUT de la institución ejecutora	

Recuerde que debe adjuntar todos los documentos que den cuenta de lo señalado en el numeral 10.

Para el caso de universidades, la institución ejecutora es la universidad misma y no un departamento, centro o facultad.

2. Propuesta técnica
Fundamentación técnica

Diseño Plan de Formación para la Atención a la Diversidad en Educación Regular			
Objetivo del Plan:			
Trayectoria (adjuntar una propuesta de malla con los cuatro cursos)			
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: • Temas: • Posibles cursos: 			
Diseño de seguimiento			
Seguimiento			
Nombre de la actividad:	Objetivo de la actividad:	Resultado esperado:	Temporalización
Retención de participantes			
Nombre de la actividad:	Objetivo de la actividad:	Resultado esperado:	Temporalización
Diseño de plan de evaluación			
Referencias bibliográficas (mínimo 5)			

Para la presentación de los cursos, usar la ficha que se presenta a continuación. Cada curso debe estar descrito en una ficha independiente.

3. Plan de Trabajo
Listado de actividades que componen la propuesta

Agregar Carta Gantt de las actividades listadas (presentar en una base Excel en archivo aparte).

Propuesta económica		
Ítem	Costo Unitario	Costo Total

Agregar filas según considere necesario.

Diferenciar acciones: diseño, ejecución según los productos solicitados.

En el caso de los cursos ejecutados, las bases establecen un monto máximo de participantes por el curso que sea ejecutado.

El costo total de la propuesta no puede, en ningún caso, superar el monto máximo financiable señalado en el número 9 de las presentes Bases.

Ficha Esquema Temático Cursos
Área de Formación Continua
Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas
(CPEIP)
Subsecretaría de Educación
2024

1. Identificación	
Nombre del programa formativo	Programa de Formación en Educación Especial
Nombre del plan de formación	
Nombre del curso	
Institución ejecutora	

2. Esquema temático			
Unidad Número y Nombre	Horas Número	Objetivos Específicos Lista de objetivos ⁶	Contenidos
Unidad 0: Uso de plataforma y tributación de estándares.	5	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar los componentes de la plataforma Moodle para usarlos durante su proceso formativo. • Conocer los Estándares de la Profesión Docente y comprender cómo esta formación tributa al desarrollo de las competencias descritas en ellos. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo editar perfil? • ¿Cómo participar en un foro, en actividades automatizadas, actividades sincrónicas? • ¿Cómo descargar/adjuntar archivos? • Consultar calificaciones y obtención de diploma. • Estándares de la Profesión Docente / Marco para la Buena Enseñanza.

Unidad Número y Nombre	Horas Número	Objetivos Específicos Lista de objetivos	Contenidos		
Unidad 1:					
Proceso evaluativo Unidad 1:					
Procedimiento de actividad de evaluación (Descripción)	o				
Instrumento		Marcar con X Lista de cotejo Escala de valoración cuantitativa	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> </table>		

⁶ Los objetivos de aprendizaje que nos proponemos deben indicar lo que esperamos desarrollar en los participantes de la acción formativa. Se formulan considerando cuatro elementos (quiénes aprenden, qué acción ponen en juego para aprender, cuál es la tarea que se propone para que aprendan y cuál es el nivel de exigencia). Del mismo modo la redacción debe visibilizar el contenido y la habilidad que se busca aprender o movilizar.

Unidad Número y Nombre	Horas Número o	Objetivos Específicos Lista de objetivos	Contenidos
	Escala de valoración cualitativa Rúbrica	<input data-bbox="1086 279 1141 347" type="text"/> <input data-bbox="1086 347 1141 415" type="text"/>	

Se repite el recuadro por cada unidad diseñada.

ANEXO 3
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

Equipo Académico

Nombre completo <i>Dos nombres, dos apellidos</i>	Cargo que ocupará en la propuesta <i>Coordinador, profesional de apoyo, otro</i>	Vínculo con la institución <i>Contrato de planta, contrato a honorarios, otro</i>	Horas de dedicación

Agregar filas en la tabla para cada integrante del equipo académico

Equipo Administrativo

Nombre completo <i>Dos nombres, dos apellidos</i>	Cargo que ocupará	Vínculo con la institución <i>Contrato de planta, contrato a honorarios, otro</i>	Horas de dedicación

Agregar filas en la tabla para cada integrante del equipo administrativo

ANEXO 4
FORMATO DE CURRÍCULUM VITAE DE EQUIPO DE TRABAJO
(PRESENTAR UNO POR CADA PROFESIONAL DECLARADO EN LA TABLA DEL ANEXO 3)

Antecedentes Personales			
Nombre completo		RUT	
Indicar Función a cumplir en la propuesta			
Teléfono celular		Correo electrónico	
Antecedentes Académicos			
Título	Institución	País	Año
Postítulo, diplomado o Grado Académico	Universidad	País	Año
Antecedentes Laborales			
Descripción Cargo (<i>mencione y describa brevemente el cargo ejercido en los espacios donde se ha desempeñado</i>).	Institución	Desde	Hasta

En cada ámbito agregue las filas que considere necesaria.

Toda información declarada en el Currículum Vitae debe ser refrendada con medios de verificación según se establece en las presentes bases.

ANEXO 5
FICHAS DE CURSOS E-LEARNING

1. Nombre de la acción formativa	"Co-enseñanza y trabajo colaborativo, para equipos de aula, profesorado de Educación Diferencial y Educación Básica"
---	---

2. Autor o Equipo Diseñador	Formación Continua para el Desarrollo Profesional Docente – CPEIP
------------------------------------	---

3. Antecedentes	<p>La Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, consagra el derecho a una formación gratuita y pertinente, para los profesionales de la educación, entre los cuales están contemplados los profesores y profesoras de educación especial o diferencial.</p> <p>En su "Artículo 11 señala: Los profesionales de la educación tienen derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas. Los profesionales de la educación son responsables de su avance en el desarrollo profesional y su objetivo es contribuir al mejoramiento continuo del desempeño profesional de los docentes, mediante la actualización y profundización de sus conocimientos disciplinarios y pedagógicos, la reflexión sobre su práctica profesional, con especial énfasis en la aplicación de técnicas colaborativas con otros docentes y profesionales, así como también el desarrollo y fortalecimiento de las competencias para la inclusión educativa.</p> <p>La Ley N°20.903, en su art. 27 bis, señala que sólo las universidades acreditadas podrán impartir carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Técnico Profesional, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, siempre que dichas carreras y programas hayan obtenido acreditación.</p> <p>La Unidad de Educación Especial, de la División de Educación General, del Ministerio de Educación, en el año 2015, realizó a lo largo del país los "Diálogos temáticos de educación especial" y ya desde ese año se releva la importancia del trabajo colaborativo y la Co-enseñanza, señalando que "Para el trabajo en aula se recomienda que cada docente trabaje con su dupla de apoyo de manera coordinada y cercana, en un contexto en que el número de estudiantes por docente sea el adecuado". Asimismo, se solicita fomentar las instancias de diálogo entre profesionales para revisar los avances de cada estudiante y planificar el trabajo con las y los apoderados, así como también formar un equipo especializado que esté a cargo de los procedimientos de validación y certificación del estudiantado con Necesidades Educativas Especiales, en adelante NEE, que lo requiera, al interior de los establecimientos.</p> <p>El estudio de voces docentes, realizado por el CPEIP, el año 2017, señala, que se debe dar especial atención a los temas de inclusión y diversidad, que se asocian analíticamente a requerimientos sobre NEE, Diseño Universal de Aprendizaje, en adelante DUA, Neurociencias y manejo de aula, entre varios otros.</p> <p>Diferentes regiones, en dicho estudio, indican, entre sus principales necesidades de formación son: el trabajo colaborativo, planificación conjunta, adecuaciones curriculares, estrategias para la atención a la diversidad, innovación en las prácticas de aula, ambientes inclusivos, DUA, decreto N°83/2015, neurociencias y manejo de aula, entre otros.</p>
------------------------	---

En la actualidad, la exigencia por una educación de calidad se ha vuelto cada vez más intensa y desafiante -tanto en lo social como en lo educativo- obligando a las escuelas y a los equipos docentes a desplegar un conjunto amplio de acciones y estrategias orientadas a mejorar e innovar en las prácticas educativas. En este contexto, la noción de calidad educativa se ha complejizado, implicando ahora un esfuerzo de armonización de racionalidades en lo que se refiere a mejorar el rendimiento escolar, por un lado, pero también, por otro lado, en la tarea de valorar y potenciar la atención a las diferencias y los procesos de inclusión. La hipótesis básica aquí es que aprender a vivir juntos (inclusión y convivencia) y aprender a aprender (metacognición) son dos caras de la misma moneda, es decir, se aprende mejor con los otros y gracias a los otros.

De acuerdo con lo anterior, existe la necesidad de identificar qué factores de la labor educativa potencian de mejor modo el logro de aprendizajes de calidad. Uno de estos factores es la práctica educativa realizada por los docentes en un escenario de colaboración y trabajo pedagógico conjunto, compartiendo su rol educativo y diseñando actividades educativas y evaluativas de forma compartida. Esto es lo que se llama Co-enseñanza, esto es, la unión de dos o más profesionales que comparten la responsabilidad de la enseñanza en aulas cada vez más heterogéneas, conformadas por estudiantes con necesidades educativas distintas (Duk y Murillo, 2013; Murawski, 2008).

Esta Co-enseñanza ha sido relevada y definida normativamente en las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar (Mineduc, 2013), poniendo el acento en la tarea conjunta de profesores de aula regular y docentes de educación diferencial, bajo la premisa de que las posibilidades de atención a la diversidad se gestionan mejor cuando los profesionales suman esfuerzos, voluntades e iniciativas de innovar en el aula. Estas orientaciones establecen la relevancia de articular el trabajo educativo para alcanzar metas comunes de mejora de resultados de aprendizaje, así como compartir la idea de que cada uno de los profesionales de la dupla de enseñantes es insustituible y necesario, toda vez que juntos enseñan pertinentemente, incrementando las posibilidades de aprendizaje de sus estudiantes. De igual modo, la co-enseñanza permite distribuir las funciones de liderazgo y resignificar las tareas del profesor tradicional, dinamizando la gestión pedagógica.

Todo lo señalado hasta acá, referido a la co-enseñanza y su incidencia en la calidad educativa, tiene pleno sentido pedagógico cuando los temas educativos y la tarea de inclusión son abordados desde una noción socio-constructivista (Boggino, 2007), enfoque que releva el carácter situado, relacional y dialógico de la educación (Bazán, 2019; Boggino y de la Vega, 2007). Esto significa que el trabajo individual y descontextualizado -tanto para docentes como para estudiantes- es infértil al renunciar al otro, al descuidar a los otros, al invisibilizar a los otros (Skliar, 2003).

- a) ¿Por qué sumar(nos) a la tarea de la co-enseñanza? Según la literatura reciente (Villa et al., 2008), el trabajo de co-enseñanza se caracteriza por los siguientes rasgos: Exige coordinación del trabajo para lograr metas comunes.
- b) Supone compartir un sistema de creencias que sustente la idea de que cada uno de los miembros del equipo tiene una única y necesaria experticia.
- c) Lleva a demostrar paridad al ocupar alternadamente roles duales de profesor y alumno, experto y novicio, dador y receptor de conocimientos y habilidades.

- d) Implica utilizar un liderazgo distributivo de funciones, en que los roles del tradicional profesor son distribuidos entre todos los miembros del equipo de co-enseñanza.
- e) Permite realizar un proceso cooperativo, favorecido la interacción cara a cara, la interdependencia positiva, las habilidades interpersonales, el monitoreo del progreso de la co-enseñanza y el compromiso individual.

En este contexto, la invitación es a sumar esfuerzos por parte de quienes ocupan cargos de dirección y liderazgo en la vida escolar -en sus distintos niveles- especialmente orientados por propósitos de atención a las diferencias y al desarrollo de procesos inclusivos. Ello, en tanto la realización de prácticas de co-enseñanza conducen: al mejoramiento de las prácticas educativas tradicionales y, de paso, al aseguramiento de la calidad en tanto experiencia de aprendizaje significativo en los educandos y al desarrollo profesional docente, rompiendo las barreras que la escuela y la sociedad ponen a la otredad (Booth y Ainscow, 2015).

En términos simples, como señala Carretero (1997), "sin amigos no se puede aprender". Con base a estos términos Teóricos el plan de Formación para la atención de la diversidad en Educación Regular, donde la co-enseñanza adquiere protagonismo al momento de relevar el trabajo colaborativo del equipo de aula o dupla compuesto por docentes de educación regular y docentes de educación diferencial, enmarcados en su rol especificado en las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar. PIE. (Mineduc, 2013).

Dichas orientaciones profundizan en la definición y rol del equipo de aula y señalan como "síntesis de las actividades del Equipo de Aula" lo siguiente: El Equipo de Aula conformado por profesor general y profesor especialista, profesionales asistentes de la educación, padre, madre, estudiante u otra persona de la comunidad, tendrá dentro de sus tareas la planificación conjunta de estrategias que consideran el antes, durante y después de la clase, sugerencias de actividades, definición de roles y funciones de los integrantes del equipo, revisión de evaluación inicial del curso, planificar estrategias de respuesta a la diversidad de estilos, ritmos y capacidades de aprendizaje, revisar y ajustar el Plan de clase con otros programas relacionados, elaborar adecuaciones curriculares, definir los materiales educativos, definir tipo de agrupación de los estudiantes y planificar la organización de la sala, del mobiliario, y de los estudiantes y co-enseñantes (Coreografía del Aula) (MINEDUC, 2013).

Por su parte, el Decreto N°83/2015, señala la responsabilidad de los equipos directivos, respecto al trabajo colaborativo:

Los equipos directivos y docentes deberán liderar procesos de trabajo colaborativo para desarrollar una gestión curricular basada en el principio de Diseño Universal con sus equipos docentes, multiprofesionales y la familia, capaz de diversificar la respuesta educativa considerando desde su inicio (en la planificación) diversas propuestas para abordar los objetivos de aprendizaje del currículo, variadas situaciones de aprendizaje, materiales educativos y procedimientos de evaluación; posibilitando vías o caminos alternativos para la trayectoria educativa y para asegurar que todos los estudiantes progresen en sus aprendizajes, según sus necesidades y posibilidades. (MINEDUC, 2017).

A partir del año 2023, se ha comenzado a intencionar acciones formativas para los docentes en esta línea de trabajo y se estima, en virtud de la normativa y orientaciones revisadas, que hoy es imperativo intencionar la mantención y enriquecimiento de la oferta que consideren un trabajo conjunto entre profesores y profesoras de educación regular y profesores y profesoras de

educación diferencial de manera que, luego, al hacer transferencia al trabajo in situ, en la escuela, y en la sala de clases, ambos estén preparados para el desarrollo de un trabajo colaborativo efectivo en el aula, porque ambos manejan aspectos teóricos y prácticos que les permiten implementar una co-planificación, co-educación y co-evaluación en forma conjunta.

El trabajo colaborativo rompe la dinámica de aulas-islas en la que los docentes suelen estar inmersos cuando trabajan a puertas cerradas (Rosoli, 2011). La escuela inclusiva favorece el desarrollo profesional del equipo docente, en tanto que se propicia la mejora de las prácticas pedagógicas y la circulación de saberes. Para que se evidencie un verdadero cambio en la práctica, es necesario que el sujeto reconozca la necesidad de mejorar; y para ello debe haber un proceso interno de reflexión que conlleve una conexión con la concepción que cada uno tenga de su ser profesional.

Hoy entendemos que más que necesidades educativas especiales, que se siguen atribuyendo a los estudiantes, el concepto de barreras para el aprendizaje y la participación, que han aportado los profesores Booth y Ainscow (2015), permite poner en evidencia que las dificultades que muchos estudiantes experimentan para estar con sus compañeros en un marco común, participar y aprender, no tienen que ver, ni única ni principalmente con sus características personales o necesidades educativas. Tiene que ver, sobre todo, con la configuración excluyente de las culturas, las políticas y las prácticas escolares, y en este sentido la propuesta de formación conjunta, que el CPEIP está propiciando, entre profesores/as de educación diferencial y profesores/as de educación regular, permite garantizar lenguajes comunes, reflexiones conjuntas, prácticas de trabajo colaborativo y en dupla que pueden modelar el trabajo al interior de las escuelas y mostrar que es posible cuando se aúnan voluntades, conocimientos y experiencias en pro de lograr más y mejores aprendizajes para todas y todos los estudiantes.

En definitiva, las escuelas inclusivas requieren de un nuevo perfil docente. La renovación de la formación inicial y continua del profesorado es de primera importancia, tanto para aquellos que ejercen en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, que se ven desafiados a abordar en el aula una mayor variación de aprendizajes, siendo necesario que cuenten con la colaboración y el apoyo de otros profesionales relacionados con la educación, como así también para los docentes de educación especial, cuyo rol y ámbito de intervención cambia sustantivamente, desde un paradigma clínico a un paradigma educativo curricular.

En este sentido, la pedagogía inclusiva desafía los conocimientos y responsabilidades que tradicionalmente han asumido los profesionales de la educación. Las nuevas demandas que tienen que asumir tanto los/as docentes de la educación regular como los de educación especial, ponen de relieve la enorme importancia que reviste la renovación de la formación docente continua, para aprender a responder a la diversidad presente en las aulas, comprender el nuevo rol que les cabe en la inclusión, como promotores de aprendizajes para todas las y los estudiantes, en el contexto del currículum común y su diversificación y como promotores de una política, cultura y prácticas inclusivas en las escuelas.

4. Fundamentación Técnica

La Co-enseñanza ha sido definida como una de las prácticas más relevantes, en el contexto de la inclusión educativa. Las diferentes orientaciones, emanadas de la Coordinación Nacional de Educación Especial, de la División de educación general, del Ministerio de Educación, señalan la estrategia de Co-enseñanza y

trabajo colaborativo como una estrategia fundamental para el desarrollo de escuelas inclusivas.

Las orientaciones del Decreto N°170/2010, indican expresamente que el Equipo de Aula (el profesor o la profesora de educación regular de los distintos niveles de enseñanza y el profesor o la profesora de educación especial) basarán su planificación y práctica en el aula común en la estrategia de co-enseñanza, co-enseñar es un concepto que implica a dos o más personas que comparten la responsabilidad de enseñar a algunos o a todos los alumnos asignados a un aula escolar. Implica la distribución de responsabilidades entre las personas respecto a la planificación, instrucción y evaluación de un grupo curso. La co-enseñanza, constituye una estrategia reconocida internacionalmente que favorece el aumento de la eficacia de las escuelas (MINEDUC, 2013).

Dichas orientaciones profundizan en la definición y rol del equipo de aula y señalan como "síntesis de las actividades del Equipo de Aula" lo siguiente: El **Equipo De Aula** conformado por profesor general y profesor especialista, profesionales asistentes de la educación, padre, madre, estudiante u otra persona de la comunidad.

Tareas del equipo de aula: Planificación conjunta de estrategias que consideran el antes, durante y después de la clase. Sugerencias de actividades: Actividades para antes de la clase: Definir Rol y funciones de los integrantes del equipo de aula Revisar evaluación inicial del curso. Planificar estrategias de respuesta a la diversidad de estilos, ritmos y capacidades de aprendizaje. Revisar y ajustar el Plan de clase con otros programas relacionados. Elaborar adecuaciones curriculares Definir los Materiales educativos, definir tipo de agrupación de los estudiantes. planificar la organización de la sala, del mobiliario, y de los estudiantes y co-enseñantes (Coreografía del Aula) (MINEDUC, 2013).

Por su parte, el Decreto N°83/2015, señala la responsabilidad de los equipos directivos, respecto al trabajo colaborativo: "A los equipos directivos y docentes, liderar procesos de trabajo colaborativo para el desarrollo de una gestión curricular basada en el Principio de Diseño Universal con sus equipos docentes, multiprofesionales y la familia, capaz de diversificar la respuesta educativa considerando desde su inicio (en la planificación) variedad de propuestas para abordar los objetivos de aprendizaje del currículo, variadas situaciones de aprendizaje, materiales educativos y procedimientos de evaluación; posibilitando distintas vías o caminos alternativos para la trayectoria educativa y para asegurar que todos los estudiantes puedan alcanzar, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, los objetivos esenciales y básicos de aprendizaje establecidos en el currículo escolar" (MINEDUC, 2017).

Así mismo, señala expresamente las condiciones que se deben brindar para dicho trabajo colaborativo: "Los Equipos Directivos se preocupen de la gestión de todos los recursos con que cuenta la escuela en función de apoyar las prácticas docentes diversificadas y respetuosas de la diversidad. Establezcan la implementación y seguimiento de medidas organizativas, que aseguren un tiempo y espacio protegido para el trabajo colaborativo, observación y retroalimentación de clases, entre otras, para apoyar el desarrollo de la formación docente enfocado hacia una educación más inclusiva".

En este contexto, cabe preguntarse ¿se han instalado las competencias para que estos actores puedan efectivamente realizar un trabajo colaborativo y de Co-enseñanza? ¿se ha preparado a los profesores y profesoras de educación regular y a los profesores y profesoras de educación diferencial para la realización de un trabajo conjunto efectivo, que se traduzca en mejores

relaciones colaborativas entre ambos y en mejores aprendizajes de los estudiantes?

A lo menos como CPEIP no se han intencionado acciones formativas para los docentes en esta línea de trabajo y se estima, en virtud de la normativa y orientaciones revisadas, que hoy es imperativo intencionar y desarrollar acciones formativas que consideren un trabajo conjunto entre profesores y profesoras de educación regular y profesores y profesoras de educación diferencial de manera que luego, al hacer transferencia al trabajo in situ, en la escuela, y en la sala de clases, ambos estén preparados para el desarrollo de un trabajo colaborativo efectivo en el aula, porque ambos manejan aspectos teóricos y prácticos que les permiten implementar una co-planificación, co-educación y co-evaluación en forma conjunta.

Esta acción formativa deberá considerar a lo menos dos características distintivas, la primera de ellas dice relación con recoger la necesidad del trabajo colaborativo en la sala de clases, condición indispensable para la atención de la diversidad del estudiantado, a través de la Co-enseñanza de equipos de aula, formados por profesores y profesoras de educación básica y profesores y profesoras de educación diferencial y para ello se determinó que los beneficiarios del plan deberán ser duplas de profesores que estén realizando un trabajo como equipo de aula y en Co-enseñanza, de manera que desde la formación, se preparen en conjunto para fortalecer el co-diseño, co-ejecución y co-evaluación del proceso de enseñanza/aprendizaje.

La propuesta del CPEIP considerará, como un elemento clave el que cada profesor o profesora de educación diferencial, proveniente de un programa de integración (P.I.E), que participe en la acción formativa que se diseñe, deberá acompañarse de un profesor o profesora de educación básica, de primero a octavo año básico, de manera que ambos puedan formarse en duplas para luego desarrollar un trabajo colaborativo y de Co-enseñanza en forma conjunta en sus escuelas y aulas, con la convicción de que esta dupla podrá modelar y motivar al resto de la comunidad educativa en la necesidad de trabajar juntos en pro de un mayor progreso de toda la diversidad del alumnado.

El trabajo colaborativo entre docentes rompe la dinámica de aulas-islas en la que los docentes suelen estar inmersos cuando trabajan a puertas cerradas (Rosoli, 2011). La escuela inclusiva favorece el desarrollo profesional del equipo docente, en tanto que se propicia la mejora de las prácticas pedagógicas y la circulación de saberes. Para que se evidencie un verdadero cambio en la práctica, es necesario que el sujeto reconozca la necesidad de mejorar; y para ello debe haber un proceso interno de reflexión que conlleve una conexión con la concepción que cada uno tenga de su ser profesional.

Hoy entendemos que más que necesidades educativas especiales, que se siguen atribuyendo a los estudiantes, el concepto de *barreras para el aprendizaje y la participación*, que han aportado los profesores Booth y Ainscow (2015), permite poner en evidencia que las dificultades que muchos estudiantes experimentan para estar con sus compañeros en un marco común, participar y aprender, no tienen que ver, ni única ni principalmente con sus características personales o necesidades educativas. Tiene que ver, sobre todo, con la configuración excluyente de las culturas, las políticas y las prácticas escolares, y en este sentido la propuesta de formación conjunta, que el CPEIP está propiciando, entre profesores de educación diferencial y profesores de educación regular, permite garantizar lenguajes comunes, reflexiones conjuntas, prácticas de trabajo colaborativo y en dupla que pueden modelar el trabajo al interior de las escuelas y mostrar que es posible cuando se aúnan voluntades,

conocimientos y experiencias en pro de lograr más y mejores aprendizajes para todas y todos los estudiantes.

El trabajo en duplas, o parejas pedagógicas, es una estrategia en la que dos docentes de un mismo establecimiento educacional se eligen para planificar, reflexionar, observarse en el aula y aprender e implementar estrategias nuevas en conjunto. Las duplas maximizan la participación de los docentes que la componen. Su funcionamiento se basa en la confianza que se genera entre ellos para compartir conocimientos, experiencias y manejo de situaciones que se pueden presentar en el día a día en las aulas. La confianza es el fundamento de la convivencia (Maturana, 1994). Con estrategias como esta, los docentes valoran la posibilidad de encontrar un apoyo en un par profesional, estableciendo un vínculo que les ayuda a superarse en su desarrollo profesional.

En definitiva, las escuelas inclusivas requieren de un nuevo perfil docente. La renovación de la formación inicial y continua del profesorado es de primera importancia, tanto para aquellos que ejercen en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, que se ven desafiados a abordar en el aula una mayor variación de aprendizajes, siendo necesario que cuenten con la colaboración y el apoyo de otros profesionales relacionados con la educación, como así también para los docentes de educación especial, cuyo rol y ámbito de intervención cambia sustantivamente, desde un paradigma clínico a un paradigma educativo curricular.

En este sentido, la pedagogía inclusiva desafía los conocimientos y responsabilidades que tradicionalmente han asumido los profesionales de la educación. Las nuevas demandas que tienen que asumir tanto los docentes de la educación regular como los de educación especial, ponen de relieve la enorme importancia que reviste la renovación de la formación docente continua. Las escuelas inclusivas requieren diferentes tipos de competencias y mayores niveles de involucramiento y colaboración entre los actores educativos.

Como se ha señalado, los docentes de la educación regular se ven desafiados a dar respuesta a una mayor diversidad de necesidades de aprendizaje, donde la búsqueda de equilibrios entre lo común y lo diverso se convierte en el principal dilema de la acción educativa. Por otra parte, para los docentes de educación especial la inclusión ha implicado un cambio paradigmático que ha supuesto considerables transformaciones en lo que se refiere a su rol profesional, las modalidades de atención y el contexto de desempeño laboral. Ambos tipos de profesionales deben renovarse, los primeros, para aprender a responder a la diversidad presente en las aulas, los segundos deben avanzar en comprender el nuevo rol que les cabe en la inclusión, como promotores de aprendizajes para todos los estudiantes, en el contexto del currículum común y su diversificación y como promotores de una política, cultura y prácticas inclusivas en las escuelas.

Esta acción formativa tendrá como beneficiarios a profesores que actualmente se encuentren ejerciendo horas aula en establecimientos que reciban subvención de estado tales como: Servicios Locales de Educación, establecimientos Municipales y particulares subvencionados de todo el país.

5. Descripción General del curso

El presente curso considera al equipo de aula (profesor/a de educación diferencial, profesor/a de educación básica y, eventualmente, un profesional asistente de la educación) como un sistema de interacción que debe funcionar bajo los contextos normativos actuales, orientados hacia la consolidación de espacios escolares inclusivos. Así, se espera que cada equipo de aula, a partir de un trabajo en colaboración, logre los objetivos de aprendizaje propuestos,

teniendo una gran meta compartida: el aprendizaje y participación del estudiantado en su conjunto. Los objetivos de aprendizaje propuestos permitirán el desarrollo de un aprendizaje profesional situado, ya que los equipos desarrollarán las actividades planteadas en relación con un curso en el que se desempeñen al momento de la realización de esta acción formativa.

Las cuatro unidades del curso se inician con sesiones sincrónicas que profundizan aspectos de conocimiento teórico y aplicado, brindando las directrices de las actividades de aprendizaje planteadas en la plataforma del curso. Las actividades y tareas, realizadas de manera conjunta por quienes integran cada equipo de aula, serán orientadas y retroalimentadas oportunamente por un tutor/a, con el fin de asegurar el logro de los aprendizajes definidos en el marco de la acción formativa. Cabe destacar, que las distintas unidades de aprendizaje se apoyan con recursos que facilitan la experiencia de aprendizaje de las y los profesionales participantes.

Al ser un curso e-learning todas las acciones programadas son completamente en línea.

6. Objetivo General

Fortalecer competencias profesionales de equipos de aula (entendidos como duplas pedagógicas de profesor/a de educación básica y profesor/a de educación diferencial), para diversificar en co-enseñanza, lo que implica co-diseñar, co-implementar y co-evaluar procesos educativos a partir del currículum regular para el logro del aprendizaje y participación de todas y todos los estudiantes de la clase, en particular de los que presentan necesidades educativas especiales/ necesidades de apoyo

7. Destinatarios (quiénes son y cuántos)

Docente que sean parte de una dupla de aula, conformadas por Profesores de Educación Diferencial y Profesores de Educación Básica, que se desempeñen en establecimientos Municipales, Particulares Subvencionados, Servicios Locales de Educación y Administración delegada.

8. Otros Antecedentes

Tipo de programa	Taller/curso u otro recurso a desarrollar	
Modalidad	E-learning	
Cobertura	Nacional	
Duración	Duración (Horas Cronológicas Total)	90 horas
	Horas de trabajo asincrónico	63
	Horas de trabajo sincrónico	27 horas (9 sesiones)
Requisito de Participación	70% de las actividades	
Tiempo de ejecución	12 semanas	

9. Esquema temático etapa virtual (EVA)

UNIDAD	HORA S	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONTENIDOS
Nº 0: Introducción al curso y familiarización con la plataforma	3 horas	Identificar programas de contenidos del curso y uso de la plataforma digital para el desarrollo de la acción formativa.	<ul style="list-style-type: none"> Inducción al uso de plataforma y desarrollo de actividades del curso. Aplicación de pre-test

<p>Nº1 "Diversidad y educación inclusiva en el escenario chileno actual"</p>	<p>10 horas</p>	<p>Comprender el marco referencial y los fundamentos para la diversificación de la enseñanza y el trabajo colaborativo por medio de la co-enseñanza.</p>	<p>"Diversidad y educación inclusiva en escenario chileno actual".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diversidad y DDHH. • Fundamentos de educación inclusiva y su vinculación con enfoque de derechos. • Normativas: Decreto Nº83/2015 (principios y fundamentos); Decreto Nº170 /2010 (aspecto referido a co-enseñanza), Ley de Inclusión (aspecto referido a fin de selección/exclusión). • Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad (aspecto referido a educación) • Normativas relativas a convivencia y no discriminación en la escuela. Resolución nº707 exenta, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo • Estándares respectivos. • Lineamientos del plan de reactivación educativa, Seamos Comunidad 2023.
<p>Nº2 El Currículum nacional y sus posibilidades de diversificación</p>	<p>10 horas</p>	<p>Fortalecer la apropiación del currículum nacional y las alternativas de diversificación y adecuación para favorecer la participación y el aprendizaje de todo el estudiantado, en particular, de quienes presentan necesidades EDUCATIVAS ESPECIALES / NECESIDADES de apoyo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • "El currículum nacional y sus posibilidades de diversificación". • Estructura y componentes de currículum nacional. • Desde currículum nacional hacia currículum inclusivo. -Currículum priorizado y su implementación. • Decreto Nº83/2015: estrategias de diversificación y adecuaciones curriculares. • Progresiones de aprendizaje en espiral y su uso práctico. • Currículum priorizado establecido por Mineduc, considerando criterios de un currículum inclusivo, orientaciones de diversificación de Decreto Nº83/2015 y su experiencia profesional. • Orientaciones para la reactivación de aprendizajes. www.curriculumnacional.cl • Estándares respectivos. • Lineamientos del plan de reactivación educativa, Seamos Comunidad 2023
<p>Nº3 Co-enseñanza y roles</p>	<p>15 horas</p>	<p>Aplicar modelos de co-enseñanza en base a procesos reflexivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • "Co-enseñanza y roles profesionales del equipo de aula".

profesionales del equipo de aula		y colaborativos que consideren las características del contexto, del profesorado y estudiantado.	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos y aportes del trabajo colaborativo y coenseñanza. • Roles e identidad profesional (énfasis en rol de profesor de EDI, que no necesariamente apoya asignaturas clásicas y que puede ir rotando en brindar apoyo a otras asignaturas). • Relevancia de la comunicación en trabajo profesional. • Modelos de co-enseñanza: profundización y toma de decisiones en consideración de contexto. • Estándares respectivos. • Lineamientos del plan de reactivación educativa, Seamos Comunidad 2023
Nº4 Planificación e implementación de experiencias de aprendizaje y evaluación diversificada: Insumos para la reflexión pedagógica.	25 horas	Desarrollar procesos de planificación, implementación y evaluación diversificada en el marco del trabajo colaborativo y la co-enseñanza.	<ul style="list-style-type: none"> • "Planificación e implementación de experiencias de aprendizaje y evaluación diversificada: insumos para la reflexión pedagógica". • Contextualización de un grupo curso. • Estrategias para diversificación de experiencias de aprendizaje. • Interacciones de calidad en el aula: mediación de procesos cognitivos y factores afectivo-motivacionales. • La pertinencia de las adecuaciones curriculares. • Evaluación diversificada para el aprendizaje. • Reflexión pedagógica. • Estándares respectivos. • Lineamientos del plan de reactivación educativa, Seamos Comunidad 2023

10. Especificaciones Generales sesiones sincrónicas

Cada curso contempla el desarrollo de 9 sesiones sincrónicas, una por unidad, con una duración de 3 horas (180 minutos). Estas sesiones se desarrollarán para brindar a los y las docentes orientaciones didácticas relacionadas con el contenido de la unidad y con el objetivo de profundizar, reforzar y resolver consultas. Para la realización de estas sesiones de trabajo en línea, la Institución deberá poner a disposición de los y las docentes una plataforma de videoconferencias gratuita (Zoom, Meet, etc) donde se llevará a cabo la actividad y deberá ser avisada con anticipación por correo electrónico (del tutor a los docentes) y a través de la plataforma del curso al menos 5 días antes de su realización.

Las sesiones sincrónicas deberán incluir en sus actividades el uso de recursos tecnológicos gratuitos tales como Menti, Jambord, Miro, herramientas compartidas de Google Classroom, entre otros, para desarrollar habilidades tecnológicas y promover su uso en los docentes. A su vez, se espera que estas

actividades promuevan la interacción y propicien el diálogo pedagógico entre docentes.

Todas las sesiones sincrónicas deberán ser grabadas y respaldadas en la plataforma del curso dispuesta por la Subsecretaría, al igual que los recursos que se utilicen en cada sesión en formato descargable. Esto deberá estar disponible para que los docentes que no puedan asistir en línea a la sesión sincrónica puedan revisarlo posteriormente y así dispongan de ellos como recurso complementario al curso.

11. Plan de Evaluación

Respecto a la evaluación del curso, se considerarán tres grandes instancias evaluativas:

Evaluación diagnóstica: Pre test. Evaluación de carácter individual, sin calificación ni incidencia en la calificación final. El pretest deberán elaborarlo las Universidades que se adjudiquen los cursos, pero el CPEIP aprobará este instrumento de evaluación antes de que aplique el pretest.

Evaluación formativa: Esta evaluación permitirá ir evidenciando la comprensión de los contenidos en base a los aportes en los foros, entrega de productos e instancias de interacción y/o colaboración cuando comenten o retroalimenten a sus compañeros, todo esto servirá de base para la retroalimentación que deben efectuar los tutores.

Evaluación sumativa: Se deberá aplicar el mismo pretest como Post test y para obtener la calificación final se evaluarán y calificarán los productos solicitados en cada una de las unidades con la ponderación que se indica a continuación:

A lo menos uno de los productos finales de las unidades deberá ser elaborado por el equipo de aula o de co-enseñanza.

12. Metodología y aspectos técnicos

El diseño debe considerar la estructuración del curso en función de los siguientes puntos:

- Este curso deberá tener una metodología teórico-práctica, donde se combine la presentación de contenidos y el desarrollo de actividades y/o productos que puedan ser aplicados inmediatamente durante toda su ejecución de manera Virtual y ser constantemente evaluado y retroalimentado a través del sistema tutorial.
- El contenido esencial de la acción formativa debe ser trabajado desde lo curricular, es decir cómo el contenido se relaciona con el currículo vigente (Bases Curriculares, Mineduc 2012 y Currículum Priorizado 2021). Debe existir coherencia -en la aplicación del enfoque- entre los objetivos de aprendizaje, las actividades y las estrategias de evaluación.
- Se debe realizar un trabajo donde el contenido se plantee desde lo pedagógico y didáctico, es decir, de qué forma se transfiere ese contenido al aula.
- Cada unidad deberá intencionar la reflexión pedagógica sobre la práctica docente, el trabajo colaborativo y co-enseñanza entre pares a través de foros de discusión, haciendo énfasis en el sentido e importancia de lo que se enseña, cómo se enseña, cómo se mejora el desempeño en el aula, y la reflexión personal del contenido, vinculando este con la experiencia personal de cada uno o una en el rol que se encuentra desempeñando.
- Se enfatiza la realización de instancias de interacción profesional entre los docentes participantes que permita la reflexión sobre la práctica y proyectar la aplicación al aula de lo aprendido. Así también como el fomentar la creación de comunidades de aprendizaje entre las y los docentes participantes, a fin de que puedan continuar con diálogos, reflexiones sobre su práctica pedagógica, compartir experiencias y/o recursos pedagógicos, entre otros. La reflexión que

se realiza debe estar ligada a la experiencia que la o el docente ha tenido sobre el tema o en su trabajo.

- También se debe contemplar instancias de interacción, retroalimentación entre las y los participantes y las y los tutores. Debiendo poner énfasis en fomentar la discusión, conversación y construcción colectiva de aprendizaje a través de distintos medios.
- Se debe señalar cual es el perfil de egreso de él o la participante y de cada equipo de aula, una vez finalizada la acción formativa, explicitado a través de competencias/capacidades que podrían adquirir los y las participantes una vez finalizado el curso.

El diseño general de la acción formativa debe contemplar los siguientes recursos de apoyo: Cápsulas de video elaboradas por la Institución ejecutora con las duplas de docentes participantes en el curso (uno por unidad del curso) y vídeos de experiencias de docentes del curso, con asesoría de la Universidad, documentos de síntesis del curso (uno por unidad), así como también material de apoyo, puestos al servicio del logro de los objetivos del curso.

Las instituciones deberán incluir en su propuesta contenido(s) tecnológico(s) que permitan implementarlo en la plataforma Moodle que el CPEIP disponga para los docentes matriculados en el curso, dentro de las unidades de trabajo se deberá considerar la presentación de APP's, programas y/o recursos tecnológicos con el fin de enseñar a los docentes a usar las TICS como herramienta de trabajo logrando que las y los docentes accedan de manera amigable a la plataforma (creación de tutoriales) y para que implementen recursos tecnológicos, asequibles y responsivos con sus estudiantes.

Se deberá contemplar el diseño de un Plan de Evaluación, detallado en relación a procedimientos, instrumentos ponderados y organización temporal, que considere evaluaciones diagnósticas (Pre test), de proceso y final (Post test). El proceso de evaluación debe estar orientado por los principios de la Evaluación para el Aprendizaje.

Se debe contemplar la programación de instancias de evaluación que permitan visualizar avances y progresos (evaluación formativa) e identificar los aprendizajes logrados por los participantes a través de la acción formativa. El diseño de la evaluación de la acción formativa debe ser coherente con el propósito y objetivos de la acción formativa, por lo que no se puede limitar a verificar conocimientos.

El diseño de la acción formativa debe promover el uso del Marco de la Buena Enseñanza, así también como la inclusión y equidad de género según los énfasis establecidos por el Ministerio de Educación.

El diseño del curso debe considerar el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) u otras estrategias de diversificación de la enseñanza, dada su implementación en enseñanza básica según Decreto N°83/2015, el cual mandata orientaciones precisas acerca de cómo responder a la diversidad del alumnado y en particular a los y las estudiantes con necesidades educativas especiales.

13. Perfil equipo de trabajo y su función

1. Nombre de la acción formativa	"Curso de Co-enseñanza y trabajo colaborativo, para equipos de aula, profesorado de educación diferencial y educación media"
----------------------------------	--

2. Autor o Equipo Diseñador	Formación Continua para el Desarrollo Profesional Docente – CPEIP
-----------------------------	---

<p>3. Antecedentes</p> <p>La Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, consagra el derecho a una formación gratuita y pertinente, para los profesionales de la educación, entre los cuales están contemplados los profesores y profesoras de educación especial o diferencial.</p> <p>En su "Artículo 11 señala: Los profesionales de la educación tienen derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas. Los profesionales de la educación son responsables de su avance en el desarrollo profesional y su objetivo es contribuir al mejoramiento continuo del desempeño profesional de los docentes, mediante la actualización y profundización de sus conocimientos disciplinarios y pedagógicos, la reflexión sobre su práctica profesional, con especial énfasis en la aplicación de técnicas colaborativas con otros docentes y profesionales, así como también el desarrollo y fortalecimiento de las competencias para la inclusión educativa.</p> <p>La Ley N°20.903, en su art. 27 bis, señala que sólo las universidades acreditadas podrán impartir carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Técnico Profesional, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, siempre que dichas carreras y programas hayan obtenido acreditación.</p> <p>La Unidad de Educación Especial, de la División de Educación General, del Ministerio de Educación, en el año 2015, realizó a lo largo del país los "Diálogos temáticos de educación especial" y ya desde ese año se releva la importancia del trabajo colaborativo y la co-enseñanza, señalando que "Para el trabajo en aula se recomienda que cada docente trabaje con su dupla de apoyo de manera coordinada y cercana, en un contexto en que el número de estudiantes por docente sea el adecuado". Asimismo, se solicita fomentar las instancias de diálogo entre profesionales para revisar los avances de cada estudiante y planificar el trabajo con las y los apoderados, así como también formar un equipo especializado que esté a cargo de los procedimientos de validación y certificación del estudiantado con Necesidades Educativas Especiales, en adelante NEE, que lo requiera, al interior de los establecimientos.</p> <p>El estudio de voces docentes, realizado por el CPEIP, el año 2017, señala, que se debe dar especial atención a los temas de inclusión y diversidad, que se asocian analíticamente a requerimientos sobre NEE, Diseño Universal de Aprendizaje, en adelante DUA, Neurociencias y manejo de aula, entre varios otros.</p> <p>Diferentes regiones, en dicho estudio, indican, entre sus principales necesidades de formación son: el trabajo colaborativo, planificación conjunta, adecuaciones curriculares, estrategias para la atención a la diversidad, innovación en las prácticas de aula, ambientes inclusivos, DUA, decreto N°83/2015, neurociencias y manejo de aula, entre otros.</p>

En la actualidad, la exigencia por una educación de calidad se ha vuelto cada vez más intensa y desafiante -tanto en lo social como en lo educativo- obligando a las escuelas y a los equipos docentes a desplegar un conjunto amplio de acciones y estrategias orientadas a mejorar e innovar en las prácticas educativas. En este contexto, la noción de calidad educativa se ha complejizado, implicando ahora un esfuerzo de armonización de racionalidades en lo que se refiere a mejorar el rendimiento escolar, por un lado, pero también, por otro lado, en la tarea de valorar y potenciar la atención a las diferencias y los procesos de inclusión. La hipótesis básica aquí es que aprender a vivir juntos (inclusión y convivencia) y aprender a aprender (metacognición) son dos caras de la misma moneda, es decir, se aprende mejor con los otros y gracias a los otros.

De acuerdo a lo anterior, existe la necesidad de identificar qué factores de la labor educativa potencian de mejor modo el logro de aprendizajes de calidad. Uno de estos factores es la práctica educativa realizada por los docentes en un escenario de colaboración y trabajo pedagógico conjunto, compartiendo su rol educativo y diseñando actividades educativas y evaluativas de forma compartida. Esto es lo que se llama co-enseñanza, esto es, la unión de dos o más profesionales que comparten la responsabilidad de la enseñanza en aulas cada vez más heterogéneas, conformadas por estudiantes con necesidades educativas distintas (Duk y Murillo, 2013; Murawski, 2008).

Esta co-enseñanza ha sido relevada y definida normativamente en las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar (Mineduc, 2013), poniendo el acento en la tarea conjunta de profesores de aula regular y docentes de educación diferencial, bajo la premisa de que las posibilidades de atención a la diversidad se gestionan mejor cuando los profesionales suman esfuerzos, voluntades e iniciativas de innovar en el aula. Estas orientaciones establecen la relevancia de articular el trabajo educativo para alcanzar metas comunes de mejora de resultados de aprendizaje, así como compartir la idea de que cada uno de los profesionales de la dupla de enseñantes es insustituible y necesario, toda vez que juntos enseñan pertinentemente, incrementando las posibilidades de aprendizaje de sus estudiantes. De igual modo, la co-enseñanza permite distribuir las funciones de liderazgo y resignificar las tareas del profesor tradicional, dinamizando la gestión pedagógica.

Todo lo señalado hasta acá, referido a la co-enseñanza y su incidencia en la calidad educativa, tiene pleno sentido pedagógico cuando los temas educativos y la tarea de inclusión son abordados desde una noción socio-constructivista (Boggino, 2007), enfoque que releva el carácter situado, relacional y dialógico de la educación (Bazán, 2019; Boggino y de la Vega, 2007). Esto significa que el trabajo individual y descontextualizado -tanto para docentes como para estudiantes- es infértil al renunciar al otro, al descuidar a los otros, al invisibilizar a los otros (Skliar, 2003).

- a) ¿Por qué sumar(nos) a la tarea de la co-enseñanza? Según la literatura reciente (Villa et al., 2008), el trabajo de co-enseñanza se caracteriza por los siguientes rasgos: Exige coordinación del trabajo para lograr metas comunes.
- b) Supone compartir un sistema de creencias que sustente la idea de que cada uno de los miembros del equipo tiene una única y necesaria experticia.
- c) Lleva a demostrar paridad al ocupar alternadamente roles duales de profesor y alumno, experto y novicio, dador y receptor de conocimientos y habilidades.

- d) Implica utilizar un liderazgo distributivo de funciones, en que los roles del tradicional profesor son distribuidos entre todos los miembros del equipo de co-enseñanza.
- e) Permite realizar un proceso cooperativo, favorecido la interacción cara a cara, la interdependencia positiva, las habilidades interpersonales, el monitoreo del progreso de la co-enseñanza y el compromiso individual.

En este contexto, la invitación es a sumar esfuerzos por parte de quienes ocupan cargos de dirección y liderazgo en la vida escolar -en sus distintos niveles- especialmente orientados por propósitos de atención a las diferencias y al desarrollo de procesos inclusivos. Ello, en tanto la realización de prácticas de co-enseñanza conducen: al mejoramiento de las prácticas educativas tradicionales y, de paso, al aseguramiento de la calidad en tanto experiencia de aprendizaje significativo en los educandos y al desarrollo profesional docente, rompiendo las barreras que la escuela y la sociedad ponen a la otredad (Booth y Ainscow, 2015).

En términos simples, como señala Carretero (1997), "sin amigos no se puede aprender". Con base a estos términos Teóricos el plan de Formación para la atención de la diversidad en Educación Regular, donde la co-enseñanza adquiere protagonismo al momento de relevar el trabajo colaborativo del equipo de aula o dupla compuesto por docentes de educación regular y docentes de educación diferencial, enmarcados en su rol especificado en las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar. PIE. (Mineduc, 2013).

Dichas orientaciones profundizan en la definición y rol del equipo de aula y señalan como "síntesis de las actividades del Equipo de Aula" lo siguiente:

El Equipo de Aula conformado por profesor general y profesor especialista, profesionales asistentes de la educación, padre, madre, estudiante u otra persona de la comunidad, tendrá dentro de sus tareas la planificación conjunta de estrategias que consideran el antes, durante y después de la clase, sugerencias de actividades, definición de roles y funciones de los integrantes del equipo, revisión de evaluación inicial del curso, planificar estrategias de respuesta a la diversidad de estilos, ritmos y capacidades de aprendizaje, revisar y ajustar el Plan de clase con otros programas relacionados, elaborar adecuaciones curriculares, definir los materiales educativos, definir tipo de agrupación de los estudiantes y planificar la organización de la sala, del mobiliario, y de los estudiantes y co-enseñantes (Coreografía del Aula) (MINEDUC, 2013).

Por su parte, el Decreto N°83/2015, señala la responsabilidad de los equipos directivos, respecto al trabajo colaborativo:

Los equipos directivos y docentes deberán liderar procesos de trabajo colaborativo para desarrollar una gestión curricular basada en el principio de Diseño Universal con sus equipos docentes, multiprofesionales y la familia, capaz de diversificar la respuesta educativa considerando desde su inicio (en la planificación) diversas propuestas para abordar los objetivos de aprendizaje del currículo, variadas situaciones de aprendizaje, materiales educativos y procedimientos de evaluación; posibilitando vías o caminos alternativos para la trayectoria educativa y para asegurar que todos los estudiantes progresen en sus aprendizajes, según sus necesidades y posibilidades (MINEDUC, 2017).

A partir del año 2023, se ha comenzado a intencionar acciones formativas para los docentes en esta línea de trabajo y se estima, en virtud de la normativa y orientaciones revisadas, que hoy es imperativo intencionar la mantención y enriquecimiento de la oferta que consideren un trabajo conjunto entre

profesores y profesoras de educación regular y profesores y profesoras de educación diferencial de manera que, luego, al hacer transferencia al trabajo in situ, en la escuela, y en la sala de clases, ambos estén preparados para el desarrollo de un trabajo colaborativo efectivo en el aula, porque ambos manejan aspectos teóricos y prácticos que les permiten implementar una co-planificación, co-educación y co-evaluación en forma conjunta.

El trabajo colaborativo rompe la dinámica de aulas-islas en la que los docentes suelen estar inmersos cuando trabajan a puertas cerradas (Rosoli, 2011). La escuela inclusiva favorece el desarrollo profesional del equipo docente, en tanto que se propicia la mejora de las prácticas pedagógicas y la circulación de saberes. Para que se evidencie un verdadero cambio en la práctica, es necesario que el sujeto reconozca la necesidad de mejorar; y para ello debe haber un proceso interno de reflexión que conlleve una conexión con la concepción que cada uno tenga de su ser profesional.

Hoy entendemos que más que necesidades educativas especiales, que se siguen atribuyendo a los estudiantes, el concepto de barreras para el aprendizaje y la participación, que han aportado los profesores Booth y Ainscow (2015), permite poner en evidencia que las dificultades que muchos estudiantes experimentan para estar con sus compañeros en un marco común, participar y aprender, no tienen que ver, ni única ni principalmente con sus características personales o necesidades educativas. Tiene que ver, sobre todo, con la configuración excluyente de las culturas, las políticas y las prácticas escolares, y en este sentido la propuesta de formación conjunta, que el CPEIP está propiciando, entre profesores/as de educación diferencial y profesores/as de educación regular, permite garantizar lenguajes comunes, reflexiones conjuntas, prácticas de trabajo colaborativo y en dupla que pueden modelar el trabajo al interior de las escuelas y mostrar que es posible cuando se aúnan voluntades, conocimientos y experiencias en pro de lograr más y mejores aprendizajes para todas y todos los estudiantes.

En definitiva, las escuelas inclusivas requieren de un nuevo perfil docente. La renovación de la formación inicial y continua del profesorado es de primera importancia, tanto para aquellos que ejercen en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, que se ven desafiados a abordar en el aula una mayor variación de aprendizajes, siendo necesario que cuenten con la colaboración y el apoyo de otros profesionales relacionados con la educación, como así también para los docentes de educación especial, cuyo rol y ámbito de intervención cambia sustantivamente, desde un paradigma clínico a un paradigma educativo curricular.

En este sentido, la pedagogía inclusiva desafía los conocimientos y responsabilidades que tradicionalmente han asumido los profesionales de la educación. Las nuevas demandas que tienen que asumir tanto los/as docentes de la educación regular como los de educación especial, ponen de relieve la enorme importancia que reviste la renovación de la formación docente continua, para aprender a responder a la diversidad presente en las aulas, comprender el nuevo rol que les cabe en la inclusión, como promotores de aprendizajes para todas las y los estudiantes, en el contexto del currículum común y su diversificación y como promotores de una política, cultura y prácticas inclusivas en las escuelas.

4. Fundamentación Técnica

La Co-enseñanza ha sido definida como una de las prácticas más relevantes, en el contexto de la inclusión educativa. Las diferentes orientaciones, emanadas de la Coordinación Nacional de Educación Especial, de la División de educación

general, del Ministerio de Educación, señalan la estrategia de co-enseñanza y trabajo colaborativo como una estrategia fundamental para el desarrollo de escuelas inclusivas.

Las orientaciones del Decreto N°170/2010, indican expresamente que el Equipo de Aula (el profesor o la profesora de educación regular de los distintos niveles de enseñanza y el profesor o la profesora de educación especial) basarán su planificación y práctica en el aula común en la estrategia de Co-enseñanza. *Co-enseñar es un concepto que implica a dos o más personas que comparten la responsabilidad de enseñar a algunos o a todos los alumnos asignados a un aula escolar. Implica la distribución de responsabilidades entre las personas respecto a la planificación, instrucción y evaluación de un grupo curso. La Co-enseñanza, constituye una estrategia reconocida internacionalmente que favorece el aumento de la eficacia de las escuelas (MINEDUC, 2013).*

Dichas orientaciones profundizan en la definición y rol del equipo de aula y señalan como "síntesis de las actividades del Equipo de Aula" lo siguiente: **El Equipo de aula conformado por profesor general y profesor especialista, profesionales asistentes de la educación, padre, madre, estudiante u otra persona de la comunidad.**

Tareas del equipo de aula: *Planificación conjunta de estrategias que consideran el antes, durante y después de la clase. Sugerencias de actividades: Actividades para antes de la clase: Definir Rol y funciones de los integrantes del equipo de aula Revisar evaluación inicial del curso. Planificar estrategias de respuesta a la diversidad de estilos, ritmos y capacidades de aprendizaje. Revisar y ajustar el Plan de clase con otros programas relacionados. Elaborar adecuaciones curriculares Definir los Materiales educativos, definir tipo de agrupación de los estudiantes. planificar la organización de la sala, del mobiliario, y de los estudiantes y co-enseñantes (Coreografía del Aula) (MINEDUC, 2013).*

Por su parte, el Decreto N°83/2015, señala la responsabilidad de los equipos directivos, respecto al trabajo colaborativo:
A los equipos directivos y docentes, liderar procesos de trabajo colaborativo para el desarrollo de una gestión curricular basada en el Principio de Diseño Universal con sus equipos docentes, multiprofesionales y la familia, capaz de diversificar la respuesta educativa considerando desde su inicio (en la planificación) variedad de propuestas para abordar los objetivos de aprendizaje del currículo, variadas situaciones de aprendizaje, materiales educativos y procedimientos de evaluación; posibilitando distintas vías o caminos alternativos para la trayectoria educativa y para asegurar que todos los estudiantes puedan alcanzar, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, los objetivos esenciales y básicos de aprendizaje establecidos en el currículo escolar (MINEDUC, 2017).

Este decreto señala expresamente las condiciones que se deben brindar para dicho trabajo colaborativo: *"Los Equipos Directivos se preocupen de la gestión de todos los recursos con que cuenta la escuela en función de apoyar las prácticas docentes diversificadas y respetuosas de la diversidad. Establezcan la implementación y seguimiento de medidas organizativas, que aseguren un tiempo y espacio protegido para el trabajo colaborativo, observación y retroalimentación de clases, entre otras, para apoyar el desarrollo de la formación docente enfocado hacia una educación más inclusiva".*

En este contexto, cabe preguntarse ¿se han instalado las competencias para que estos actores puedan efectivamente realizar un trabajo colaborativo y de co-enseñanza? ¿se ha preparado a los profesores y profesoras de educación regular y a los profesores y profesoras de educación diferencial para la realización de un trabajo conjunto efectivo, que se traduzca en mejores

relaciones colaborativas entre ambos y en mejores aprendizajes de los estudiantes?

A lo menos como CPEIP no se han intencionado acciones formativas para los docentes en esta línea de trabajo y se estima, en virtud de la normativa y orientaciones revisadas, que hoy es imperativo intencionar y desarrollar acciones formativas que consideren un trabajo conjunto entre profesores y profesoras de educación regular y profesores y profesoras de educación diferencial de manera que luego, al hacer transferencia al trabajo in situ, en la escuela, y en la sala de clases, ambos estén preparados para el desarrollo de un trabajo colaborativo efectivo en el aula, porque ambos manejan aspectos teóricos y prácticos que les permiten implementar una co-planificación, co-educación y co-evaluación en forma conjunta.

Esta acción formativa deberá considerar a lo menos dos características distintivas, la primera de ellas dice relación con recoger la necesidad del trabajo colaborativo en la sala de clases, condición indispensable para la atención de la diversidad del estudiantado, a través de la co-enseñanza de equipos de aula, formados por profesores y profesoras de educación básica y profesores y profesoras de educación diferencial y para ello se determinó que los beneficiarios del plan deberán ser duplas de profesores que estén realizando un trabajo como equipo de aula y en co-enseñanza, de manera que desde la formación, se preparen en conjunto para fortalecer el co-diseño, co-ejecución y co-evaluación del proceso de enseñanza/aprendizaje.

La propuesta del CPEIP considerará, como un elemento clave el que cada profesor o profesora de educación diferencial, proveniente de un programa de integración (P.I.E), que participe en la acción formativa que se diseñe, deberá acompañarse de un profesor o profesora de educación básica, de primero a octavo año básico, de manera que ambos puedan formarse en duplas para luego desarrollar un trabajo colaborativo y de co-enseñanza en forma conjunta en sus escuelas y aulas, con la convicción de que esta dupla podrá modelar y motivar al resto de la comunidad educativa en la necesidad de trabajar juntos en pro de un mayor progreso de toda la diversidad del alumnado.

El trabajo colaborativo entre docentes rompe la dinámica de aulas-islas en la que los docentes suelen estar inmersos cuando trabajan a puertas cerradas (Rosoli, 2011). La escuela inclusiva favorece el desarrollo profesional del equipo docente, en tanto que se propicia la mejora de las prácticas pedagógicas y la circulación de saberes. Para que se evidencie un verdadero cambio en la práctica, es necesario que el sujeto reconozca la necesidad de mejorar; y para ello debe haber un proceso interno de reflexión que conlleve una conexión con la concepción que cada uno tenga de su ser profesional.

Hoy entendemos que más que necesidades educativas especiales, que se siguen atribuyendo a los estudiantes, el concepto de *barreras para el aprendizaje y la participación*, que han aportado los profesores Booth y Ainscow (2015), permite poner en evidencia que las dificultades que muchos estudiantes experimentan para estar con sus compañeros en un marco común, participar y aprender, no tienen que ver, ni única ni principalmente con sus características personales o necesidades educativas. Tiene que ver, sobre todo, con la configuración excluyente de las culturas, las políticas y las prácticas escolares, y en este sentido la propuesta de formación conjunta, que el CPEIP está propiciando, entre profesores de educación diferencial y profesores de educación regular, permite garantizar lenguajes comunes, reflexiones conjuntas, prácticas de trabajo colaborativo y en dupla que pueden modelar el trabajo al interior de las escuelas y mostrar que es posible cuando se aúnan voluntades,

conocimientos y experiencias en pro de lograr más y mejores aprendizajes para todas y todos los estudiantes.

El trabajo en duplas, o parejas pedagógicas, es una estrategia en la que dos docentes de un mismo establecimiento educacional se eligen para planificar, reflexionar, observarse en el aula y aprender e implementar estrategias nuevas en conjunto. Las duplas maximizan la participación de los docentes que la componen. Su funcionamiento se basa en la confianza que se genera entre ellos para compartir conocimientos, experiencias y manejo de situaciones que se pueden presentar en el día a día en las aulas. La confianza es el fundamento de la convivencia (Maturana, 1994). Con estrategias como esta, los docentes valoran la posibilidad de encontrar un apoyo en un par profesional, estableciendo un vínculo que les ayuda a superarse en su desarrollo profesional.

En definitiva, las escuelas inclusivas requieren de un nuevo perfil docente. La renovación de la formación inicial y continua del profesorado es de primera importancia, tanto para aquellos que ejercen en los niveles de Educación Parvularia, básica y media, que se ven desafiados a abordar en el aula una mayor variación de aprendizajes, siendo necesario que cuenten con la colaboración y el apoyo de otros profesionales relacionados con la educación, como así también para los docentes de educación especial, cuyo rol y ámbito de intervención cambia sustantivamente, desde un paradigma clínico a un paradigma educativo curricular.

En este sentido, la pedagogía inclusiva desafía los conocimientos y responsabilidades que tradicionalmente han asumido los profesionales de la educación. Las nuevas demandas que tienen que asumir tanto los docentes de la educación regular como los de educación especial, ponen de relieve la enorme importancia que reviste la renovación de la formación docente continua. Las escuelas inclusivas requieren diferentes tipos de competencias y mayores niveles de involucramiento y colaboración entre los actores educativos.

Como se ha señalado, los docentes de la educación regular se ven desafiados a dar respuesta a una mayor diversidad de necesidades de aprendizaje, donde la búsqueda de equilibrios entre lo común y lo diverso se convierte en el principal dilema de la acción educativa. Por otra parte, para los docentes de educación especial la inclusión ha implicado un cambio paradigmático que ha supuesto considerables transformaciones en lo que se refiere a su rol profesional, las modalidades de atención y el contexto de desempeño laboral. Ambos tipos de profesionales deben renovarse, los primeros, para aprender a responder a la diversidad presente en las aulas, los segundos deben avanzar en comprender el nuevo rol que les cabe en la inclusión, como promotores de aprendizajes para todos los estudiantes, en el contexto del currículum común y su diversificación y como promotores de una política, cultura y prácticas inclusivas en las escuelas.

Esta acción formativa tendrá como beneficiarios a profesores que actualmente se encuentren ejerciendo horas aula en establecimientos que reciban subvención de estado tales como: Servicios Locales de Educación, establecimientos Municipales y particulares subvencionados de todo el país.

5. Descripción General del curso

Esta acción formativa se fundamenta en un escenario que da cuenta de cambios normativos, y de nuevas prácticas pedagógicas, pone el foco de atención en lograr que todos los estudiantes sean partícipes activos de su proceso de aprendizaje asegurando el derecho a la educación con igualdad de oportunidades, garantizando el acceso, la permanencia, la participación y el

progreso en los aprendizajes del estudiantado. Se espera que las y los docentes, conformados como equipos de aula (duplas pedagógicas de profesor/a de Educación Media y profesor/a de Educación Diferencial), logren fortalecer competencias profesionales para diversificar las estrategias usadas en aula en co-enseñanza, lo que implica co-diseñar, co-implementar y coevaluar procesos educativos, para el logro de los aprendizajes de todas y todos los estudiantes, a partir del currículum regular y considerando como referente de la gestión pedagógica los Estándares de la Profesión Docente, Marco para la Buena Enseñanza.

Para alcanzar este propósito, se han definido los siguientes objetivos que desarrollarán progresivamente según el avance en las unidades del curso. **Objetivos Específicos:** 1. Comprender el marco referencial y los fundamentos para la diversificación de la enseñanza y el trabajo colaborativo por medio de la co-enseñanza. 2. Fortalecer la apropiación del currículum nacional y la estrategia de diversificación y adecuación para favorecer la participación y el aprendizaje de todo el estudiantado, en particular, de quienes presentan necesidades educativas especiales o necesidades de apoyo. 3. Desarrollar modelos de co-enseñanza en base a procesos reflexivos y colaborativos que consideren las características del contexto, del profesorado y estudiantado, para la mejora del aprendizaje. 4. Desarrollar procesos de planificación, implementación y evaluación diversificada en el marco del trabajo colaborativo y la co-enseñanza.

6. Objetivo General

Fortalecer competencias profesionales de equipos de aula (entendidos como duplas pedagógicas de profesor/a de educación básica y profesor/a de educación diferencial), para diversificar en co-enseñanza, lo que implica co-diseñar, co-implementar y co-evaluar procesos educativos a partir del currículum regular para el logro del aprendizaje y participación de todas y todos los estudiantes de la clase, en particular de los que presentan necesidades educativas especiales/ necesidades de apoyo.

7. Destinatarios (quiénes son y cuántos)

Docentes que sean parte de una dupla de aula, conformadas por Profesores de Educación Diferencial y docentes de Educación Media HC, que se desempeñen en establecimientos Municipales, Particulares Subvencionados, Servicios Locales de Educación y Administración Delegada.

8. Otros Antecedentes

Tipo de programa	Taller/curso u otro recurso a desarrollar	
Modalidad	E-learning	
Cobertura	Nacional	
Duración	Duración (Horas Cronológicas Total)	90 horas
	Horas de trabajo asincrónico	63
	Horas de trabajo sincrónico	27 horas (9 sesiones)
Requisito de Participación	70% de las actividades	
Tiempo de ejecución	12 semanas	

9. Esquema temático etapa virtual (EVA)

UNIDAD	HORAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONTENIDOS
Nº 0: Introducción al curso y familiarización	3 horas	Identificar programas de contenidos del curso y uso de la plataforma digital para el desarrollo de la acción formativa.	<ul style="list-style-type: none"> Inducción al uso de plataforma y desarrollo de actividades del curso. Aplicación de pre-test

n con la plataforma			
Nº1 Diversidad y educación inclusiva en el escenario chileno actual	10 horas	Comprender el marco referencial y los fundamentos para la diversificación de la enseñanza y el trabajo colaborativo por medio de la co-enseñanza.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diversidad Humana y Derechos Humanos. 2. Fundamentos de la educación inclusiva y su vinculación con el enfoque de derechos. 3. Normativas: <ul style="list-style-type: none"> • Ley Nº21545/2023 • Decreto Nº83/2015 (principios y fundamento) • Decreto Nº170/2010 (aspecto referido a co-enseñanza) • Ley de Inclusión (aspectos referidos a fin de la selección/exclusión) • Convención de derechos de personas con discapacidad (Aspecto referido a educación) • Normativas relativas a la convivencia y no discriminación en la escuela.
Nº2 El Currículum nacional y sus posibilidades de diversificación	10 horas	Fortalecer la apropiación del currículum nacional y las alternativas de diversificación y adecuación para favorecer la participación y el aprendizaje de todo el estudiantado, en particular, de quienes presentan necesidades EDUCATIVAS ESPECIALES / NECESIDADES de apoyo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura y componentes del currículum nacional 2. Desde el currículum nacional hacia un currículum inclusivo 3. Currículum priorizado y su implementación 2020-2021 4. Decreto Nº83/2015: estrategias de diversificación y adecuaciones curriculares 5. Progresiones de aprendizaje en espiral y su uso práctico
Nº3 Co-enseñanza y roles profesionales del equipo de aula	15 horas	Aplicar modelos de co-enseñanza en base a procesos reflexivos y colaborativos que consideren las características del contexto, del profesorado y estudiantado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fundamentos y aportes del trabajo colaborativo y co-enseñanza. 2. Roles e identidad profesional (Énfasis en rol del profesor de educación diferencial, que no necesariamente apoya las asignaturas clásicas)

			<p>y que puede ir rotando o transitando en brindar apoyo a otras asignaturas)</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Relevancia de la comunicación en el trabajo profesional. 4. Competencias socioemocionales para la colaboración profesional 5. Modelos de co-enseñanza: profundización y toma de decisiones en consideración del contexto.
Nº4 Planificación e implementación de experiencias de aprendizaje y evaluación diversificada: Insumos para la reflexión pedagógica.	25 horas	Desarrollar procesos de planificación, implementación y evaluación diversificada en el marco del trabajo colaborativo y la co-enseñanza.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contextualización de un grupo curso 2. Estrategias para la diversificación de experiencias de aprendizaje 3. Interacciones de calidad en el aula: mediación de procesos cognitivos y factores afectivo-motivacionales 4. La pertinencia de las adecuaciones curriculares 5. Evaluación diversificada para el aprendizaje. 6. Reflexión pedagógica.

10. Especificaciones Generales sesiones sincrónicas

Cada curso contempla el desarrollo de 9 sesiones sincrónicas, una por unidad, con una duración de 3 horas (180 minutos). Estas sesiones se desarrollarán para brindar a los y las docentes orientaciones didácticas relacionadas con el contenido de la unidad y con el objetivo a profundizar, reforzar y resolver consultas. Para la realización de estas sesiones de trabajo online, la Institución deberá poner a disposición de los y las docentes una plataforma de videoconferencias gratuita (Zoom, Meet, etc) donde se llevará a cabo la actividad y deberá ser avisada con anticipación por correo electrónico (del tutor a los docentes) y a través de la plataforma del curso al menos 5 días antes de su realización.

Las sesiones sincrónicas deberán incluir en sus actividades el uso de recursos tecnológicos gratuitos tales como Menti, Jambord, Miro, herramientas compartidas de Google Classroom, entre otros, para desarrollar habilidades tecnológicas y promover su uso en los docentes. A su vez, se espera que estas actividades promuevan la interacción y propicien el diálogo pedagógico entre docentes.

Todas las sesiones sincrónicas deberán ser grabadas y respaldadas en la plataforma del curso dispuesta por la Subsecretaría, al igual que los recursos que se utilicen en cada sesión en formato descargable. Esto deberá estar disponible para que los docentes que no puedan asistir en línea a la sesión sincrónica puedan revisarlo posteriormente y así dispongan de ellos como recurso complementario al curso.

1.1. Plan de Evaluación

Respecto a la evaluación del curso, se considerarán tres grandes instancias evaluativas:

Evaluación diagnóstica: Pre test. Evaluación de carácter individual, sin calificación ni incidencia en la calificación final. El pretest deberán elaborarlo las Universidades que se adjudiquen los cursos, pero el CPEIP aprobará este instrumento de evaluación antes de que aplique el pretest.

Evaluación formativa: Esta evaluación permitirá ir evidenciando la comprensión de los contenidos en base a los aportes en los foros, entrega de productos e instancias de interacción y/o colaboración cuando comenten o retroalimenten a sus compañeros, todo esto servirá de base para la retroalimentación que deben efectuar los tutores.

Evaluación sumativa: Se deberá aplicar el mismo pretest como Post test y para obtener la calificación final se evaluarán y calificarán los productos solicitados en cada una de las unidades con la ponderación que se indica a continuación:
A lo menos uno de los productos finales de las unidades deberá ser elaborado por el equipo de aula o de co-enseñanza.

1.2. Metodología y aspectos técnicos

El diseño debe considerar la estructuración del curso en función de los siguientes puntos:

- Este curso deberá tener una metodología teórico-práctica, donde se combine la presentación de contenidos y el desarrollo de actividades y/o productos que puedan ser aplicados inmediatamente durante toda su ejecución de manera Virtual y ser constantemente evaluado y retroalimentado a través del sistema tutorial.
- El contenido esencial de la acción formativa debe ser trabajado desde lo curricular, es decir cómo el contenido se relaciona con el currículo vigente (Bases Curriculares, Mineduc 2012 y Currículum Priorizado 2021). Debe existir coherencia -en la aplicación del enfoque- entre los objetivos de aprendizaje, las actividades y las estrategias de evaluación.
- Se debe realizar un trabajo donde el contenido se plantee desde lo pedagógico y didáctico, es decir, de qué forma se transfiere ese contenido al aula.
- Cada unidad deberá intencionar la reflexión pedagógica sobre la práctica docente, el trabajo colaborativo y co-enseñanza entre pares a través de foros de discusión, haciendo énfasis en el sentido e importancia de lo que se enseña, cómo se enseña, cómo se mejora el desempeño en el aula, y la reflexión personal del contenido, vinculando este con la experiencia personal de cada uno o una en el rol que se encuentra desempeñando.
- Se enfatiza la realización de instancias de interacción profesional entre los docentes participantes que permita la reflexión sobre la práctica y proyectar la aplicación al aula de lo aprendido. Así también como el fomentar la creación de comunidades de aprendizaje entre las y los docentes participantes, a fin de que puedan continuar con diálogos, reflexiones sobre su práctica pedagógica, compartir experiencias y/o recursos pedagógicos, entre otros. La reflexión que se realiza debe estar ligada a la experiencia que la o el docente ha tenido sobre el tema o en su trabajo.

- También se debe contemplar instancias de interacción, retroalimentación entre las y los participantes y las y los tutores. Debiendo poner énfasis en fomentar la discusión, conversación y construcción colectiva de aprendizaje a través de distintos medios.

Se debe señalar cual es el perfil de egreso de él o la participante y de cada equipo de aula, una vez finalizada la acción formativa, explicitado a través de competencias/capacidades que podrían adquirir los y las participantes una vez finalizado el curso.

El diseño general de la acción formativa debe contemplar los siguientes recursos de apoyo: Cápsulas de video elaboradas por la Institución ejecutora con las duplas de docentes participantes en el curso (uno por unidad del curso) y videos de experiencias de docentes del curso, con asesoría de la Universidad, documentos de síntesis del curso (uno por unidad), así como también material de apoyo, puestos al servicio del logro de los objetivos del curso.

Las instituciones deberán incluir en su propuesta contenido(s) tecnológico(s) que permitan implementarlo en la plataforma Moodle que el CPEIP disponga para los docentes matriculados en el curso, dentro de las unidades de trabajo se deberá considerar la presentación de APP's, programas y/o recursos tecnológicos con el fin de enseñar a los docentes a usar las TICs como herramienta de trabajo logrando que las y los docentes accedan de manera amigable a la plataforma (creación de tutoriales) y para que implementen recursos tecnológicos, asequibles y responsivos con sus estudiantes.

Se deberá contemplar el diseño de un Plan de Evaluación, detallado en relación a procedimientos, instrumentos ponderados y organización temporal, que considere evaluaciones diagnósticas (Pre test), de proceso y final (Post test). El proceso de evaluación debe estar orientado por los principios de la Evaluación para el Aprendizaje.

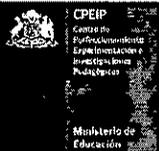
Se debe contemplar la programación de instancias de evaluación que permitan visualizar avances y progresos (evaluación formativa) e identificar los aprendizajes logrados por los participantes a través de la acción formativa. El diseño de la evaluación de la acción formativa debe ser coherente con el propósito y objetivos de la acción formativa, por lo que no se puede limitar a verificar conocimientos.

El diseño de la acción formativa debe promover el uso del Marco de la Buena Enseñanza, así también como la inclusión y equidad de género según los énfasis establecidos por el Ministerio de Educación.

El diseño del curso debe considerar el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) u otras estrategias de diversificación de la enseñanza, dada su implementación en enseñanza básica según Decreto N°83/2015, el cual mandata orientaciones precisas acerca de cómo responder a la diversidad del alumnado y en particular a los y las estudiantes con necesidades educativas especiales.

13. Perfil, equipo de trabajo y su función

ANEXO 6
Formato Acta de Reuniones
Comité Bipartito

				
Lugar				
Fecha		Hora de inicio		Hora de término
Área CPEIP Responsable	Área Formación Continua para el Desarrollo Profesional Docente			
Asistentes				
Nombre	Cargo Responsabilidad	o	Institución	
Seguimiento compromisos				
Descripción	Fecha de cumplimiento	Responsable	Estado (*)	Observaciones
(*) En curso, Pendiente, Terminado, Desestimado				
Temas de la reunión				
Compromisos de la reunión				
Descripción	Fecha de cumplimiento	Responsable	Observaciones	
Redactada por:				
Fecha de elaboración:				
Aprobada:	Nombre	Medio de aprobación	Fecha de aprobación	

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.CPEIP.CL


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Partes 1C
- Gbte. Subsecretaria 1C
- CPEIP 1C
- **TOTAL** **3C**

Exp. N° 37130-2024